



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 1 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0SOW6R20724400SJ

DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 03/02/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2025/6.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN - NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE OTRAS PLAGAS DENTRO Y FUERA DEL ALCANTARILLADO MUNICIPAL, S.A.R.A.

ANTECEDENTES

Decreto nº 184 de fecha 20/1/2025, suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento y Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Paterna, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21/06/2023, publicado en el BOP 126 de fecha 30/06/2023 y modificado por Decreto de Alcaldía nº 4249, de fecha 23/10/2023, publicado en el BOP nº 212 de fecha 03/11/2023, aprobando el inicio del expediente de "**SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE OTRAS PLAGAS TANTO DENTRO COMO FUERA DEL ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DIVIDIDO EN DOS LOTES, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**".

Envío del anuncio previo de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea el 21/01/2025.

Para la tramitación del expediente se han remitido los siguientes documentos:

- Providencia de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento y Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Paterna, disponiendo se lleven a cabo los trámites necesarios para la contratación del servicio de desinfección, desinsectación, desratización y control de otras plagas fuera del alcantarillado municipal (csv 0L483J5W1R3M374P0WHD).
- Informe de necesidad del contrato (csv 2V4P1S2D3M42250D0JE5).
- Informe sobre la idoneidad y oportunidad del contrato (csv 0E4H0R3W3Z5Q6W1V04SM).
- Informe sobre el modelo de prestación y duración del contrato (csv 246L5S142Q6S1H5X0YIO).
- Informe sobre necesidad de acometer los trabajos de forma integral y necesidad de división del contrato en dos lotes por corresponder la competencia para su prestación a Aigües Municipals de Paterna (dentro del alcantarillado) y al Ayuntamiento de Paterna (fuera del alcantarillado) (csv 3D6Y0P0S2Z6H063C0TPU).
- Informe delegación de Aigües Municipals de Paterna para la licitación del control de plagas dentro del alcantarillado a favor del Ayuntamiento de Paterna como lote 1 que formará parte de la licitación conjunta del "Servicio integral

de plagas”(csv 0N4V1R56250D1V46051L).

- Pliego de prescripciones técnicas del lote 1 de Aigües Municipals de Paterna SA (csv 466W420U1E673C5T00LP).
- Pliego de prescripciones técnicas del lote 2 del Ayuntamiento de Paterna (csv 0S2Z6T156I1X644L06KB).
- Informe sobre criterios de adjudicación (csv 0M230P4S5Y684L080IWN).
- Informe sobre solvencia y clasificación (csv 003553N011T6R6K0ZLE).
- Informe sobre condiciones especiales (csv 4P2631735P276M4105PB).
- Informe sobre fuentes de financiación (csv 6W251H205P19U0I11B1).
- Informe justificativo y desglose precio lote 2 (csv 4B6H584J5Y571Q290PIJ)
- Documento RC referencia 2024000190700, aplicación presupuestaria 3110-22799 de 15.027,79 € para el Lote 2.
- Certificado de existencia de crédito para el lote 1, de Aigües Municipals de Paterna SA(csv 0B3230065964051J0DF0).
- Informe sobre responsables del encargo y unidades de seguimiento (506X302571266C2B0H99).
- Declaración de adhesión al código conducta ética y ausencia de interés en el procedimiento de contratación (csv 3P4U4R3L0S2X5F670STW).

La propuesta emitida por la Jefa del Área de Obras y Contratación (csv M230P4S5Y684L080IWN) ha sido informada de conformidad por la Secretaria de la Corporación (csv 5E5H6G104E0L5X5L0YM7) y fiscalizada de conformidad por la Interventora Municipal (csv 001I5J4R0K0P5L1L0DO4).

La Interventora Municipal ha emitido informe estableciendo que no se aprecia que se pueda alterar el principio de estabilidad presupuestaria por el expediente de contratación que se pretende aprobar(csv 3035102B5V506W4X05HM).

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

Según la definición recogida en el art. 17 de LCSP, se trata de un contrato de servicio.

Para la adjudicación del contrato, se acude al procedimiento abierto a una pluralidad de criterios, designado como ordinario en el art. 131.2 LCSP.

El valor estimado de esta licitación tiene un importe superior al umbral establecido en el art. 22 de LCSP y por consiguiente está sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.).

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 3 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en la necesidad inminente de inicio del servicio por vencimiento del anterior contrato, someter la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas elaborados para el contrato de SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACION Y CONTROL DE OTRAS PLAGAS TANTO DENTRO COMO FUERA DEL ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DIVIDIDO EN DOS LOTES, sujeto a regulación armonizada.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACION Y CONTROL DE OTRAS PLAGAS TANTO DENTRO COMO FUERA DEL ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DIVIDIDO EN DOS LOTES. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba

de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Especialidades de la Redacción de proyectos. Cuando se trate de contratos de redacción de proyectos y/o dirección de obras, de conformidad con el art. 233 LCSP el autor/a o autores/as del proyecto incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre

El órgano de contratación, que actúa en nombre el Ayuntamiento, será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego, en función de lo establecido en la D.A. 2ª apartados primero y segundo.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Asimismo le corresponderá al responsable del contrato asegurarse que el contratista cumpla con las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hubieran establecido, pudiendo para ello recabar de informes y asesoramiento de las dependencias municipales que estime oportuno.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el art. 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 5 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0SOW6R20724400SJ

realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La autorización o realización de los gastos plurianuales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHLL.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, se hará constar en el **apartado 5 del Anexo I**.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, siempre que sus características permanezcan invariables durante el periodo de duración de éstas sin perjuicio de posibles modificaciones del contrato, según los arts. 203 al 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato. No obstante lo establecido en apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El establecimiento de condiciones especiales de ejecución viene regulado en el art. 202 LCSP y será obligatorio fijar como mínimo una de las posibilidades recogidas en el apartado 2 de dicho precepto, debiendo estar siempre vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato recogidas en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego tienen carácter de condición contractual esencial a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 7 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0SOW6R20724400SJ

los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para concurrir a la licitación lo harán en los términos establecidos en el art. 69 LCSP y de la legislación aplicable a este tipo de uniones.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia

técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, atendiendo a las reglas establecidas en el art. 75 LCSP.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica

Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I00KK	Código de Expediente 172/2025/6	Fecha y Hora 03-02-2025 13:35	Página 9 de 81
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0H5Y0S0W6R20724400SJ		

efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones situ en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna)..

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De conformidad con el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. En el caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se procederá con el requerimiento contemplado en el art. 149.4 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía definitiva y provisional

La **garantía definitiva** podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el **Anexo I apartado 15**, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La **garantía complementaria** se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Modelo de Aval bancario o seguro de caución

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el **Anexo IV**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVgKQC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I00KK	Código de Expediente 172/2025/6	Fecha y Hora 03-02-2025 13:35	Página 11 de 81
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0H5Y0S0W6R20724400SJ		

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la Guía de Servicios de Licitación Electrónica "preparación y presentación de ofertas" facilitada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

[Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública](#)

B) Respecto de aquellas empresas que concurren a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

C) En su caso, justificante de depósito de fianza provisional en la Tesorería Municipal.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad y capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Paterna, así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la

propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios subjetivos)

Este sobre incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios objetivos)

El sobre incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, cuya regulación se recoge en el **Apartado 2 del Anexo I**, calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios **no valorables en cifras o porcentajes (criterios subjetivos)**, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un **comité de expertos** con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I00KK	Código de Expediente 172/2025/6	Fecha y Hora 03-02-2025 13:35	Página 13 de 81
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0H5Y0S0W6R20724400SJ		

adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, conforme al requerimiento cursado conforme establece la cláusula 27, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas, y si no se establecen otros criterios en el apartado 19 del Anexo I, una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el

órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

Requerimiento de documentación

En virtud de lo establecido en el art. 150.2 LCSP será cursado requerimiento, mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento (véase cláusula 18), al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los requisitos de participación y criterios de adjudicación:

A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el Anexo I se disponga otra cuantía.

B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando se trate de ofertas con valores anormales.

C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 15 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el presente pliego.

F) El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en Secretaría solicitud de bastanteo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

c) Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de

cuantía significativa.

G) La documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** o, en su caso, la **clasificación** exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el **Apartado 11** del Anexo I del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los **requisitos de admisión**.

Si lo permitiera el objeto del contrato, se establecerá en el **Apartado 11** del Cuadro Anexo I la clasificación de empresario que servirá para la acreditación de la solvencia. En estos casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato indicado en el **apartado 11** del Anexo I o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 83 del LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.

K) Para empresas de más de 250 trabajadores, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

L) Plan de prevención de riesgos laborales requerido en el pliego de prescripciones técnicas del lote 1.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del LCSP y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 17 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 del LCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría General del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el cumplimiento de esta cláusula se tendrá en cuenta el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos ha sido implantado en el Ayuntamiento de Paterna el servicio de interoperabilidad a través de la aplicación informática denominada Agente SC, que permite recabar datos y documentos de ciudadanos y empresas que obran en poder de las Administraciones Públicas. Sin embargo, a fecha de aprobación del expediente no se dispone de todos los servicios para la obtención de datos y documentación a través de la citada plataforma, por lo que:

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento obtener a través de la Plataforma Agente SC se solicitará consentimiento a la empresa para ello, sin requerirle su aportación.
- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento no pueda obtener por el medio citado, se cursará requerimiento conforme se describe en la presente cláusula, debiendo la empresas aportar la de documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Subsanación de la documentación

De conformidad con el art. 150.2 del LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contrala garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, referido a la prohibición de contratar por haber retirado indebidamente la oferta. Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Suspensión del plazo de adjudicación

El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la presente cláusula y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea practicada la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 19 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

Publicidad de la formalización

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de

intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún periodo, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 21 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Paterna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Paterna, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que

afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.


No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I00KK	Código de Expediente 172/2025/6	Fecha y Hora 03-02-2025 13:35	Página 23 de 81
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0H5Y0S0W6R20724400SJ		

de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Si el contrato implica que la empresa adjudicataria va a proceder al tratamiento de datos personales, conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, se recuerda que las previsiones del artículo 12 de la LOPD se deberán recoger específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de

lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo **Anexo V**.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar, por escrito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 25 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP, el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.)

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 27 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El

responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts. 203 a 207), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, respetando el máximo del 20 por ciento establecido en el art. 204.1 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 29 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión

proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 31 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Paterna, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Paterna. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 54. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 33 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACION Y CONTROL DE OTRAS PLAGAS TANTO DENTRO COMO FUERA DEL ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DIVIDIDO EN DOS LOTES, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Apdo.	Contenido
1	<p>Definición del objeto del contrato:</p> <p>Servicio integral de desinfección, desinsectación, desratización y control de plagas y vectores en el término municipal de Paterna dividido en dos lotes (alcantarillado y exterior) .</p> <p>Código/s CPV: 90922000-6 Servicios de control de plagas; 90670000-4 servicios de desinfección y exterminio en áreas urbanas o rurales; 90920000-2 servicios de higienización de instalaciones; 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio; 90923000-3 servicios de desratización; 90924000-0 servicios de fumigación.</p> <p>División en lotes: SI</p> <p>La justificación de la división en lotes viene recogida en el informe (csv 3D6Y0POS2Z6H063C0TPU) como sigue:</p> <p>El control de las plagas debe de acometerse de forma integrada a través de un programa de gestión de plagas para el control de las mismas, al estar interrelacionadas las diferentes poblaciones que habitan en los diferentes espacios.</p> <p>Un control sectorial de las plagas pensando únicamente en una ubicación de las mismas y no en la población de ellas, evoca en una mala gestión del control de las mismas, ya que puede darse en un mismo espacio la migración de las zonas tratadas a las zonas sin tratar, lo que supondría que no se cumplirían los objetivos del pliego de control de plagas en el término de Paterna.</p> <p>De ello, la necesidad de acometer los trabajos de forma integral teniendo en cuenta la totalidad de las plagas que pueden afectar a los diferentes espacios públicos. Así como continuidad de los puntos de cría de mosquito tigre en zonas publicas, privadas y la atención de avisos generados por la presencia de los mismos.</p> <p>El pliego de control de plagas en el término municipal de Paterna, se divide en dos lotes:</p> <p>El lote 1, que se corresponde con las plagas internas del alcantarillado municipal, y se corresponde con las competencias de Aigües Municipals de</p>

	<p>Paterna, al ser el responsable del mantenimiento de la red del alcantarillado municipal, red de pluviales e imbornales y formar parte de su objeto social.</p> <p>Y el lote 2, que se corresponde con las plagas externas al alcantarillado municipal, (jardines, red de semáforos, simúlidos...) cuyo control corresponde a las competencias del Ayuntamiento de Paterna.</p> <p>Ambos lotes, formarán parte del mismo contrato de control de plagas, el cual debe de ser adjudicado a una única empresa a fin de conseguir la eficacia en el control de plagas pretendida con la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas.</p> <p>Lote 1 control de plagas dentro del alcantarillado municipal. Lote 2 control de plagas en el T.M. Paterna (externo)</p> <p><u>Limitaciones establecidas a la presentación de ofertas a los lotes:</u></p> <p>Los licitadores deberán presentar oferta necesariamente a los dos lotes. No serán admitidas las ofertas que presenten oferta a un único lote. La adjudicación de los dos lotes recaerá conjuntamente a una única empresa.</p> <p>Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO</p>
2	<p>Órgano de contratación Pleno. Delegación de competencia en Junta de Gobierno Local mediante acuerdo plenario de a 26 de junio de 2023 previo dictamen de la CI de Presidencia.</p> <p>Órgano de asistencia El órgano de contratación estará asistido por una <u>Mesa de contratación</u>, que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Estará integrada por los miembros recogidos a continuación y su regulación viene determinada en la D.A. 2ª LCSP.</p> <p><u>Composición de la mesa de contratación</u></p> <p>Presidencia: Titular: Eva Pérez López Suplente: Nuria Campos Moragón</p> <p>Vocalías: Titular: Arturo Galisteo Garzón Suplente: Paula Guillem Carrau Interventora: Ana Carmen González Grau Suplente: Raúl Alcón Alagarda Secretaría General: Nieves Espinosa Roca Suplente: Teresa Modrego Muñoz/María Garrido Algás</p> <p>Secretaría de la Mesa: Titular: Teresa Modrego Muñoz Suplente: María Garrido Algás y Mónica Mira Alabau</p>
3	<p>Responsables del contrato y Unidades encargadas del seguimiento y ejecución del contrato.</p> <p>Responsable del contrato:</p> <p>Lote 1 Cristina López López (Jefa de Distribución de Aigües Municipals de Paterna S.A.), María Gurrea Martínez y Juan Manuel Ramón Paúl (Área de Gestión Medioambiental de Aigües Municipals de Paterna S.A.) o personas que les sustituyan.</p> <p>Lote 2 Javier Sánchez Perales (Jefe de Servicios Municipales y Redes) y</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 35 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



	<p>Guillermo Gordo Torralba (Técnico de Medio Ambiente).</p> <p>Unidad encargada del seguimiento del contrato:</p> <p>Lote 1 Área de Gestión Medioambiental de Aigües Municipals de Paterna SA. Lote 2 Área de Servicios Municipales.</p>
4	<p>Valor Estimado.</p> <p>Valor estimado total: 495.381,48 €</p> <p>correspondiente a una duración de 5 años y una posible ampliación del 20%.</p> <p>V.E. Lote 1 control de plagas dentro del alcantarillado municipal: 346.345,62 €. Importe calculado según las normas establecidas en el art. 101 LCSP.</p> <p>V.E. Lote 2 control de plagas en el T.M. Paterna (externo): 149.035,86 €. Importe calculado según las normas establecidas en el art. 101 LCSP.</p> <p>Sujeto a regulación armonizada: SI</p> <p>Sujeto de Recurso especial en materia de contratación: SI</p>
5	<p>Presupuesto del contrato; base de licitación y crédito en que se ampara.</p> <p>Presupuesto anual del contrato.</p> <p>Lote 1 control de plagas dentro del alcantarillado municipal (interno) Presupuesto anual del contrato (IVA excluido): 57.724,27 €/año IVA: 21 por ciento Presupuesto anual (IVA incluido): 69.846,36 €/año El desglose del presupuesto base de licitación viene recogido en el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por Aigües Municipals de Paterna SA (csv 466W 420U1E673C5T00LP)</p> <p>Lote 2 control de plagas en el T.M. Paterna (externo) Presupuesto anual del contrato (IVA excluido): 24.839,31 €/año IVA: 21 por ciento Presupuesto anual (IVA incluido): 30.055,57 €/año El desglose del presupuesto base de licitación viene recogido en el informe con cv 4B6H584J5Y571Q290PIJ.</p> <p>Presupuesto de licitación.</p> <p>Lote 1 control de plagas dentro del alcantarillado municipal (interno) Presupuesto de licitación del contrato por dos años IVA excluido : (57.724,27 € X 2) 115.448,54€ IVA excluido.</p> <p>Lote 2 control de plagas en el T.M. Paterna (externo) Presupuesto de licitación del contrato por dos años IVA excluido: (24.839,31 € X 2) 49.678,62€ IVA excluido</p>

	<p>Cofinanciación: SI</p> <p>LOTE 1.-Aigües Municipals de Paterna: 69.846,36 €/año. Anualidad corriente: según informe, disponen de crédito imputable a la partida de la tasa por el servicio de gestión medioambiental.</p> <p>LOTE 2.- Ayuntamiento de Paterna: 30.055,57 €/año Anualidad corriente: RC ref. 202500004896, aplicación presupuestaria 3110-22799 de 30.055,57 €. Para años sucesivos se somete la disposición de crédito a la condición suspensiva De existencia del mismo en los presupuestos respectivos.</p>
6	<p>Revisión de precios: Procede: NO</p>
7	<p>Régimen de pagos Régimen de pagos: mensual</p> <p>Las facturas del lote 2, serán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo, en su caso, por el designado como responsable del contrato.</p> <p>Las facturas se presentarán mediante formato electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes:</p> <p>Oficina contable... L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab Órgano gestor..... L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab Unidad tramitadora... L0016232 Ajuntament de Paterna-Sostenibilidad y Vertebración Territorial</p> <p>Las facturas correspondientes al Lote 1 control de plagas dentro del alcantarillado municipal (interno) se emitirán a nombre de la empresa Aigües municipals de Paterna SA en la forma prevista en su contrato.</p>
8	<p>Plazo de ejecución y lugar de ejecución. Plazo inicial: 2 años</p> <p>Prórroga: SÍ Procede. Se podrán acordar tres prórrogas anuales. La duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá superar 5 años, con la salvedad recogida en el apartado 4 del art. 29 LCSP último párrafo, según el cual cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación se podrá prorrogar el contrato resultante de la presente licitación hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.</p> <p>Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a al finalización del plazo de duración del</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 37 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

	<p>contrato.</p> <p>Lugar de ejecución: Término Municipal de Paterna.</p>
9	<p>Programa de trabajo</p> <p>Los licitadores deberán presentar Memoria Técnica de actuaciones donde figure un PROYECTO detallado de las actuaciones a realizar, conforme establece se establece en los criterios de adjudicación para su valoración.</p>
10	<p>Procedimiento y criterios de adjudicación.</p> <p>Tramitación anticipada: NO</p> <p>Tramitación: ordinaria</p> <p>Procedimiento: abierto</p> <p>Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.</p>
11	<p>Solvencia económica, financiera y técnica.</p> <p>Requisitos de participación:</p> <p>1.- Las empresas deberán acreditar estar inscritas en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Comunitat Valenciana. Para dar cumplimiento al DECRETO 96/2004 de junio, del Consell de la Generalitat por el que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana.</p> <p>2.- Las empresas deberán acreditar que todos los productos y biocidas empleados en los diferentes tratamientos están registrados en el Registro Oficial de Biocidas del Ministerio de Sanidad Consumo y Bienestar Social.</p> <p>3.- Las empresas deben estar inscritas como productor de residuos peligrosos en la Comunidad Valenciana, debiendo aportar su número de identificación NIMA.</p> <p>Solvencia económica y financiera:</p> <p>Volumen anual de negocios de alguno de los ejercicios económicos 2023, 2022 ó 2021 de mínimo de 123.845,37 €. La acreditación será mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Solvencia técnica o profesional:</p> <p>1.- Haber sido adjudicataria en los últimos tres años de al menos tres contratos de servicios de similar objeto y precio de al menos 82.563 €/año IVA excluido , y para cualquier administración pública.</p> <p>Para determinar el objeto del contrato se tomará como referencia los siguientes CPV: 90922000-6 Servicios de control de plagas; 90670000-4</p>

servicios de desinfección y exterminio en áreas urbanas o rurales; 90920000-2 servicios de higienización de instalaciones; 96921000-9 Servicios de desinfección y exterminio; 90923000-3 servicios de desratización; 90924000-0 servicios de fumigación.

Clasificación del Contratista:

De acuerdo con el apartado primero del artículo 77 del LCSP, no se exigirá clasificación al tratarse de un contrato de servicios.

No obstante, los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica podrán acreditarse mediante la presentación de la correspondiente clasificación, de acuerdo con el grupo, subgrupo y categoría mínima exigible, según lo previsto en el RD 1098/2001, modificado por el RD 773/2015, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos y subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello a los siguientes CPV: 90922000-6 Servicios de control de plagas; 90670000-4 servicios de desinfección y exterminio en áreas urbanas o rurales; 90920000-2 servicios de higienización de instalaciones; 96921000-9 Servicios de desinfección y exterminio; 90923000-3 servicios de desratización; 90924000-0 servicios de fumigación.

12

Concreción de las condiciones de solvencia.

Además de acreditar la solvencia o en su caso la clasificación, la empresa adjudicataria deberá adquirir el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales:

- Mínimo dos técnicos superiores con titulación en grado o equivalente en biológicas, medio ambiente, agrónomos o similar, los cuales acrediten tener una formación mínima de 30 créditos o cursos por la misma duración de gestión de plagas urbanas o entomología.
- Mínimo de 10 aplicadores de productos biocidas. Deberán estar en posesión de los carnets de manipulador de plaguicidas en la Comunidad Valenciana de cada uno de ellos, con un nivel mínimo cualificado. De los 10 aplicadores, 6 deberán vincularse a la prestación del servicio en el término de Paterna.

El nivel cualificado de aplicador: corresponde a responsables de equipos de tratamientos terrestres con plaguicidas, al personal de establecimiento de venta de plaguicidas, y en general a aquellas personas con capacidad para tomar decisiones respecto a la manipulación de setos productos, siempre que los plaguicidas no estén clasificados como muy tóxicos.

- Soporte digital mínimo: La empresa adjudicataria deberá disponer de una plataforma digital a la cual tendrá acceso el Ayuntamiento de Paterna y tendrá un contenido mínimo de :

1.- Gestión de avisos. En la que se puedan introducir todos los datos relevantes para la atención de los mismos y se puedan visualizar los datos de las actuaciones realizadas al respecto. Además se tienen que incorporar los partes de trabajo derivados de cada aviso.

2.- Partes de trabajo de todas las actuaciones realizadas en el municipio y de los tratamientos periódicos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 39 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

	<p>3.- Visor GIS con mapas temáticos con las siguientes informaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tratamientos realizados y niveles de infestación para las diferentes plagas (registros de alcantarillado, imbornales, etc.)• Localización de avisos realizados y plaga asociada• Localización de portacebos instalados <p>4.- Fichas de seguridad de todos los productos utilizados.</p>
13	<p>Habilitación empresarial.</p> <p>En el supuesto de que los licitadores dispongan de la correspondiente clasificación, la habilitación se entenderá integrada dentro de la misma. (Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n° 727/2016, de 16 de septiembre de 2016).</p> <p>Procede: Sí. Ver en apartado 11 requisitos de admisión</p>
14	<p>Garantía provisional.</p> <p>Procede: NO</p>
15	<p>Garantía definitiva.</p> <p>Procede: SÍ</p> <p>5 por 100 del precio de adjudicación IVA excluido.</p> <p>Constitución mediante retención en el precio:</p> <p>Procede: NO</p>
16	<p>Garantía complementaria.</p> <p>Procede: SÍ</p> <p>Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del precio anual ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.</p>
17	<p>Pólizas de seguros.</p> <p>Procede: Si, seguro de responsabilidad civil por razón de la actividad.</p> <p>Al margen de que respecto al lote 1, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, previamente al inicio del servicio, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales conforme al PPT del lote 1.</p>
18	<p>Forma de las proposiciones:</p> <p>Las proposiciones deberán presentarse en TRES SOBRES:</p> <p><u>SOBRE 1:</u> Documentación administrativa. Que incluirá:</p> <p>a) <u>Declaración responsable</u> del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento, anexo III.</p> <p>b) Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en <u>Unión Temporal</u>, declaración incluyendo documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes.</p> <p>Todo ello conforme a la cláusula 23 del PCA.</p> <p><u>SOBRE 2:</u> Criterios valorables en base a juicios de valor. Incluirá Memoria</p>

	<p>Técnica (PROYECTO) abarcando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico de situación, para todas las plagas recogidas en el pliego. <p>Cartografía de redes: mapas de zonas de riesgo.</p> <p>Generación de mapas con puntos conflictivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programática de actuaciones. <p>Uso de productos biocidas: empleo, tipo de aplicación y productos.</p> <p>Cronograma de inspección.</p> <p>Cronograma de tratamientos.</p> <p>Recomendaciones y medidas estructurales para cada una de las plagas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificación documental de los trabajos. <p>Justificación del modo y formato de la documentación para cumplir con el compromiso por parte de la adjudicataria de mantener informado a los servicios técnicos del Ayuntamiento de todos los trabajos realizados y aviso atendidos.</p> <p>SOBRE 3: Criterios valorables en cifras o porcentajes. Que incluirá la oferta económica según modelo facilitado en el anexo II.</p>
19	<p>Criterios de adjudicación(Para ambos Lotes):</p> <p>Pluralidad de criterios de adjudicación</p> <p>1.- CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. TOTAL: <u>39 puntos</u>.</p> <p>Incluirá un Proyecto Técnico que abarque los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico de situación de las plagas recogidas en el pliego(10 ptos): <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cartografía de redes (5 ptos): Se debe generar cartografía de las redes y zonas objeto de contrato generando para cada una de las plagas mapas con los niveles de infestación. La máxima puntuación se otorgará a aquellas empresas que incluyan en su propuesta la totalidad de las plagas y sus respectivos niveles de infestación. La puntuación disminuirá de forma proporcional en función de las plagas o zonas que no se hayan contemplado en la cartografía presentada. ▪ Generación de mapas con puntos conflictivos (5 ptos), para cada una de las plagas se generará cartografía con los puntos conflictivos, justificando el motivo por el que se establece la conflictividad del punto. La máxima puntuación se otorgará a aquellas empresas que incluyan en su propuesta los puntos conflictivos de cada una de las plagas, la puntuación disminuirá de forma proporcional en función de los puntos conflictivos que no se hayan contemplado en la cartografía presentada. ◦ Programática de actuaciones (24 ptos): <ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso de productos biocidas (8 ptos). El licitador deberá especificar los productos biocidas que se emplearán para tratar cada una de las plagas en las diferentes zonas objeto del contrato. Para ello, se incluir: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Identificación de los productos: Detalle de las sustancias biocidas, su composición y adecuación para



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 41 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

cada tipo de plaga.

- Método de aplicación: Descripción de las técnicas de tratamiento, considerando factores como la eficacia, seguridad y minimización del impacto ambiental.
- Tiempos de seguridad: Indicación de los plazos necesarios para garantizar la seguridad en las zonas tratadas, incluyendo períodos de restricción de acceso si corresponde.

La máxima puntuación se otorgará al licitador que detalle, para cada plaga y cada zona, los productos biocidas a emplear, los métodos de aplicación y los tiempos de seguridad. La puntuación disminuirá de forma proporcional en función de las plagas o zonas que no se contemplen o cuando no se definan los productos ni la metodología de aplicación.

- Cronograma de inspección (6 pts). Para cada una de las zonas y plagas, se deberá definir un cronograma detallado de inspecciones periódicas. Este cronograma incluirá:
 - Frecuencia de las inspecciones, ajustada al nivel de riesgo y características de las plagas.
 - Zonas prioritarias: Identificación de áreas donde las inspecciones serán más recurrentes debido a su mayor vulnerabilidad o incidencia.

La puntuación máxima se otorgará al licitador que establezca una mayor frecuencia de inspecciones para cada una de las plagas y zonas, la puntuación disminuirá de forma proporcional para el resto

- Cronograma de tratamientos (6 pts). Será necesario desarrollar un cronograma específico para los tratamientos a aplicar en cada zona y para cada plaga. Este cronograma deberá considerar:
 - Periodicidad de los tratamientos, ajustada a la estacionalidad y ciclos de vida de las plagas.
 - Coordinación con el cronograma de inspecciones para garantizar la eficacia del control.
 - Flexibilidad para adaptarse a situaciones emergentes o brotes imprevistos.

La máxima puntuación se otorgará los licitadores que presenten un cronograma de tratamiento coherente con el cronograma de inspecciones y que garanticen la ejecución de los tratamientos en los periodos de mayor actividad de las plagas. A los licitadores cuya propuesta no cumple estos criterios no se les otorga

- Recomendaciones y medidas estructurales (4 pts). En aquellos casos donde sea pertinente, se deberán proponer medidas estructurales que el Ayuntamiento pueda implementar para reducir los niveles de infestación. Estas recomendaciones incluirán:

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Acciones específicas, como mejora de drenajes, sellado de grietas, limpieza de zonas conflictivas o modificación de hábitats favorables para las plagas. ○ Justificación técnica, indicando cómo estas medidas contribuirán a mitigar la proliferación de plagas de forma sostenible y efectiva.. <p>La máxima puntuación se otorgará al licitador que presente al menos 4 medidas estructurales, la puntuación disminuirá de forma proporcional para el resto.</p> <p style="text-align: center;">■</p> <p>- Justificación documental de los trabajos (5 pts):</p> <p>Justificación del modo y formato de la documentación para cumplir con el compromiso por parte de adjudicatario de mantener informado a los servicios técnicos del Ayuntamiento de todas los trabajos realizados y avisos atendidos.</p> <p>La máxima puntuación se otorgará a los licitadores que presenten de forma detallada la modelos, formato y metodología en la que se informará al Ayuntamiento de los trabajos ejecutados en el último mes de prestación del servicio. A los licitadores cuya propuesta no cumple estos criterios no se les otorga</p> <p>2.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. TOTAL: <u>61 puntos</u>.</p> <p>- <u>Oferta económica (Hasta 51 puntos)</u></p> <p>Se asignarán 51 puntos a la oferta con mayor baja económica. La puntuación del resto de ofertas, será proporcional respecto de la más económica según la siguiente formula:</p> <p>Número de puntos de la oferta X = (oferta más económica / oferta X) x 51 puntos.</p> <p>- <u>Tiempo de respuesta frente a avisos adicionales</u> a las exigibles en el pliego de prescripciones técnicas (Hasta 10 puntos)</p> <p>Se computará según reducción en fracciones de 15 minutos. Se asignarán 10 puntos al licitador que ofrezca el menor tiempo de respuesta. El resto se valorará en aplicación de una regla de tres directa.</p>
20	<p>Ofertas anormalmente bajas.</p> <p>Procede: SI</p> <p>De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerirse a los licitadores otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que justifiquen y desglosen detallada y razonadamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.</p>
21	<p>Admisibilidad de variantes.</p> <p>Procede: NO</p>
22	<p>Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.</p> <p>El licitador cuya oferta resulte ser la más ventajosa deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación ofertados que se describe en el apartado 19 del presente anexo.</p>
23	<p>Órgano de valoración de criterios subjetivos.</p> <p>Procede: NO</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 43 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

	La evaluación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes corresponderá a la mesa de contratación. Se solicitará
24	Condiciones especiales de ejecución. Se establece como condición especial de ejecución, que tiene la consideración de condición esencial del contrato, que el adjudicatario realice los desplazamientos dentro de la ejecución del presente contrato en vehículos eléctricos. El responsable del contrato informará cada 6 meses de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas.
25	Ejecución del contrato. En relación con lo establecido en el artículo 75.4 LCSP, no se ha establecido reserva a favor del contratista.
26	Subcontratación. Subcontratación : SI La/s empresa/s subcontratista/s deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos para participar, solvencia contenidos en el apartado 11 y 12 de este anexo. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas que deberá coincidir con el exigido para el contratista principal.
27	Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 de la LCSP.
28	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Procede: SI Se contempla como causas de modificación del contrato: nuevas urbanizaciones dentro del término municipal y plagas puntuales de carácter extraordinario debidamente justificadas. Límite máximo de modificación: 20 % del precio del contrato. Precios a aplicar: Se aplicarán los precios unitarios recogidos en la documentación técnica con el porcentaje de baja ofrecido en la oferta del adjudicatario. No se podrán incluir nuevos precios.
29	Suspensión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP
30	Penalidades. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector

	Público.
31	Causas de resolución del contrato. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales o materiales, de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación se califica como obligaciones esenciales y será causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 f) LCSP.
32	Plazo de garantía 6 meses a contar desde la fecha finalización del contrato, de la que se levantará Acta de recepción del servicio.
33	Deber de confidencialidad. Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.
34	Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
35	Perfil de contratante. La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna es: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQC1RD0_LL913xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGOqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-j5XZp7mntIcU4_Cez3cM!/
36	Otros

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... .enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación aplicable al presente contrato, por un precio de:

Precio periodo de **dos años LOTE 1** IVA excluido: Euros (en número y letras).

IVA.... %; Euros (en número y letras)

Precio IVA incluido LOTE 1: Euros (en número y letras)

Precio periodo de **dos años LOTE 2** IVA excluido: Euros (en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I00KK	Código de Expediente 172/2025/6	Fecha y Hora 03-02-2025 13:35	Página 45 de 81
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0H5Y0S0W6R20724400SJ		

número y letras).

IVA... %; Euros (en número y letras)

Precio IVA incluido LOTE 2: Euros (en número y letras)

Tiempo de respuesta frente a avisos adicionales a las exigibles en el pliego de prescripciones técnicas:.....

Compromiso de Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución:

Asimismo me comprometo a que los desplazamientos dentro de la ejecución del presente contrato se realicen en vehículos eléctricos.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

Información sobre procedimiento de contratación

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Paterna
Procedimiento de licitación	SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACION Y CONTROL DE OTRAS PLAGAS TANTO DENTRO COMO FUERA DEL ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DIVIDIDO EN DOS LOTES, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Los licitadores deberán presentar oferta necesariamente a los dos lotes: <input checked="" type="checkbox"/> Lote 1 <input checked="" type="checkbox"/> Lote 2
Número de referencia del expediente	172/2025/6

Información sobre el operador económico

Nombre del operador	
NIF / DNI	
Dirección postal (calle, ciudad, provincia, municipio)	
Persona(s) de contacto	

Teléfono Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en plantilla:	...empleados/as
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas. por ciento
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿El operador económico pertenece a un grupo de empresas ? A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;
Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de empresas que participan en el procedimiento:
Colectivo Sectorial de referencia	(indicar colectivo)

Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal: Teléfono:	
Otra información de interés	

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los requisitos de solvencia y/o criterios de selección? En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	--

Información relativa a subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 47 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



¿Tiene el operador económico intención de subcontratar parte del contrato con terceros?

SI

NO

En caso afirmativo, enumerar los subcontratistas previstos.

Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

SI se haya incurso en causas de prohibición para contratar.

NO se haya incurso en causas de prohibición para contratar.

Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SI

NO

¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?

SI

NO

Información relativa a los criterios de selección

El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

SI

NO

En caso afirmativo, indicar Registro:

<p>En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p> <p>En caso afirmativo, indicar Registro:</p>
<p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los siguientes requisitos de participación:</p>	<p><input type="checkbox"/> La empresa acredita y declara estar inscrita en el Registro Oficial de establecimientos y servicios Biocidas de la Comunitat Valenciana. Para dar cumplimiento al Decreto 96/2004 de junio del Consell de la Generaliat por el que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios biocidas de la Comunidad Valenciana.</p> <p><input type="checkbox"/> La empresa acredita y declara que todos los productos y biocidas empleados en los diferentes tratamientos están registrados en el Registro Oficial de Biocidas del Ministerio de Sanidad Consumo y Bienestar.</p> <p><input type="checkbox"/> La empresa acredita y declara estar inscrita como productor de residuos peligrosos en la Comunidad Valenciana, debiendo aportar su número de identificación NIMA.</p>
<p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con el requisito de solvencia técnica de Clasificación exigido como potestativo:</p> <p>Grupo: M Servicios especializados</p> <p>Subgrupo: 1 Higenización desinfección desinsectación y desratización.</p> <p>Categoría: 1 (antes del Real Decreto 773/2015: categoría a)</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p> <p>Que la persona física/jurídica a la que represento ha sido adjudicataria en los últimos tres años de al menos tres contratos de servicios de similar objeto al del recogido en el presente pliego para cada lote, para cualquier administración pública.</p> <p>Para determinar el objeto del contrato se tomará como referencia los siguientes CPV: 90922000-6 Servicios de control de plagas; 90670000-4 servicios</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 49 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

de desinfección y exterminio en áreas urbanas o rurales; 90920000-2 servicios de higienización de instalaciones; 96921000-9 Servicios de desinfección y exterminio; 90923000-3 servicios de desratización; 90924000-0 servicios de fumigación.

SI

NO

Nos comprometemos a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y materiales:

- Mínimo dos técnicos superiores con titulación en grado o equivalente en biológicas, medio ambiente, agrónomos o similar, los cuales acrediten tener una formación mínima de 30 créditos o cursos por la misma duración de gestión de plagas urbanas o entomología.
- Mínimo de 10 aplicadores de productos biocidas. Deberán estar en posesión de los carnets de manipulador de plaguicidas en la Comunidad Valenciana de cada uno de ellos, con un nivel mínimo cualificado. De los 10 aplicadores, 6 deberán vincularse a la prestación del servicio en el término de Paterna.

El nivel cualificado de aplicador: corresponde a responsables de equipos de tratamientos terrestres con plaguicidas, al personal de establecimiento de venta de plaguicidas, y en general a aquellas personas con capacidad para tomar decisiones respecto a la manipulación de setos productos, siempre que los plaguicidas no estén clasificados

	<p>como muy tóxicos.</p> <p>- <input type="checkbox"/> SI</p> <p>- <input type="checkbox"/> NO</p> <p>La empresa adjudicataria deberá disponer de una plataforma digital a la cual tendrá acceso el Ayuntamiento de Paterna y tendrá un contenido mínimo de :</p> <p>1.- Gestión de avisos. En la que se puedan introducir todos los datos relevantes para la atención de los mismos y se puedan visualizar los datos de las actuaciones realizadas al respecto. Además se tienen que incorporar los partes de trabajo derivados de cada aviso.</p> <p>2.- Partes de trabajo de todas las actuaciones realizadas en el municipio y de los tratamientos periódicos.</p> <p>3.- Visor GIS con mapas temáticos con las siguientes informaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratamientos realizados y niveles de infestación para las diferentes plagas (registros de alcantarillado, imbornales, etc.) • Localización de avisos realizados y plaga asociada • Localización de portacebos instalados <p>4.- Fichas de seguridad de todos los productos utilizados.</p> <p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>
<p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los requisitos de <u>solvencia económica</u>:</p> <p>-Volumen anual de negocios superior 2023, 2022 ó 2021 de mínimo de 123.845,37 €.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>

Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

<p>El operador económico Autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p>
---	------------------------------------



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 51 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto

NO

En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 26 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

Otros

En caso de que el contrato sea financiado con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, el operador económico se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de dicha financiación.

SI

NO

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

A V A L A

A(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía ... (provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula (indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de (en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha de su expedición)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: *La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:*

Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.

En (...), a "Data".

Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B.

Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I00KK	Código de Expediente 172/2025/6	Fecha y Hora 03-02-2025 13:35	Página 53 de 81
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0H5Y0S0W6R20724400SJ		

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE

.....

Se deberán cumplimentar tantos Modelos como subcontratistas

PARTE I: (a cumplimentar por la empresa contratista)

D./Dña, con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF, adjudicataria del contrato de servicio de.....

.....

.....

.....

Declaro:

PRIMERO.- Que vamos a subcontratar la siguiente parte del servicio correspondiente a

.....

con la empresa con CIF..... lo que supone un% del montante total del contrato.

Descripción de la prestación	Importe	%

SEGUNDO.- Que la subcontratación propuesta unida al total de subcontrataciones previstas, no excede del límite de subcontratación contenido en las normas del contrato/acuerdo suscrito con el Ayuntamiento

TERCERO.-Que conoce y acepta el contenido de los artículos .215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se compromete a notificar al Ayuntamiento, Oficina Técnica cualquier modificación de la información dada, de la subcontratación propuesta y de los nuevos subcontratistas.

Firmado
El contratista

Fecha

PARTE II: (a cumplimentar por la empresa subcontratista)

D/Dña, con DNI, en calidad de

representante de mercantil con CIF
subcontratista de la empresa adjudicataria del contrato de servicio de
.....

Declara:

PRIMERO.- Los datos de la mercantil son:

Razón Social:

CIF:

Objeto de la sociedad:

Representante legal (nombre, DNI, poderes):

Socios y/o miembros de órganos de administración (nombre y DNI):

Correo electrónico a efectos de notificación:

La empresa pertenece a grupo de empresas: (Si) / (No). Nombre de empresa..... Y empresas que forman parte del grupo:

SEGUNDO.- Que ha suscrito contrato para la realización de la parte del contrato descrito en la Declaración de la Mercantil contratista del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Que la persona jurídica a la que represento y el personal adscrito a la realización de la prestación reúnen los requisitos de solvencia profesional o técnica necesarios para la realización del objeto de la subcontratación atendiendo los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato/acuerdo.

CUARTO.- Que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de los socios de la sociedad, ni ningún miembro integrante de los órganos de administración de la empresa se hallan incurso en supuesto alguno de los que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

QUINTO.- Que la persona jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.-Que no existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado

El subcontratista D/Dña.....

Fecha

PARTE III: (a cumplimentar por la empresa contratista y por la subcontratista)


D. /Dña....., con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF
adjudicataria del contrato de servicio de
.....
.....

Y D/Dña., con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF
.....**subcontratista** de la empresa contratista del contrato de servicio de.....

Ambos declaran:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I00KK	Código de Expediente 172/2025/6	Fecha y Hora 03-02-2025 13:35	Página 55 de 81
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0H5Y0S0W6R20724400SJ		

PRIMERO.-Que conocen y aceptan las declaraciones Parte I y Parte II .

SEGUNDO.-Que confirman la aptitud de la subcontratista para contratar en atención a los requisitos de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas tanto referido a los elementos técnicos como los humanos.

Firmado

El contratista

El subcontratista

Fecha.....

LOTE 1 - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES EN PATERNA (INTERIOR ALCANTARILLADO)

1.- INTRODUCCIÓN:

Este documento se elabora como respuesta al requerimiento de información para la contratación de los servicios de control de plagas, mosquito tigre y otros vectores a llevar a cabo desde el Ayuntamiento de Paterna, por lo que respecta al ámbito de actuación y objeto social de Aigües Municipals de Paterna SA, esto es, en lo referente a tratamientos, control de vectores, gestión de avisos y de información de aquellas plagas asociadas a la red de alcantarillado.

Así pues, se justifica de este modo la ejecución por lotes por parte del Ayuntamiento, considerando en su Lote 1, que a Aigües Municipals de Paterna SA le corresponde la gestión con las plagas internas del alcantarillado municipal, al ser el responsable del mantenimiento del saneamiento, red de pluviales e imbornales y formar parte de su objeto social, así como estar recogido el Reglamento del Servicio de Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua (B.O.P núm. 78 de fecha 20 de diciembre de 2017). Por ello, en el Anejo I. Informe de necesidad e idoneidad del contrato considerando el art. 28 de la LCSP, a la vez que en el Anejo II. Insuficiencia de medios se determina la imposibilidad de Aigües de Paterna de acometer tal servicio con medios propios y por ende la necesidad de externalizar el servicio con una empresa especializada en el control de plagas.

Para ello se emplean los requisitos de aplicación de la nueva Ley de Contratación del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP) en la licitación de servicios públicos, incorporando a este informe escritos adjuntos que recojan estos supuestos así como condicionantes a incorporar y/o considerar por el Ayuntamiento de Paterna en esta licitación.

2.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

En este punto se recogen de forma simplificada las pautas básicas y servicios mínimos a prestar por el licitador para el control de vectores en el alcantarillado municipal, así como los condicionantes exigibles por Aigües de Paterna. Las variables de prestación del servicio y soporte a la decisión tienen su referencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas correspondientes a la licitación ejecutada el año 2020 por Aigües de Paterna para esta contratación, ya que recogen totalmente los criterios deseables para este nuevo concurso. No obstante, se consideran algunas variaciones que se desprenden de la experiencia adquirida en el control de plagas por Aigües de Paterna.

En el Anejo II. Requisitos de solvencia técnica, en base al Art. 90 de la LCSP, se fijan en los PCA.

2.1.-Ámbito de actuación. Alcance del servicio

Los servicios objeto de la contratación llevada a cabo por Aigües de Paterna se enmarcan el control de plagas en el siguiente ámbito:

- Plagas de roedores, insectos y artrópodos (especialmente cucarachas) procedentes de la red de alcantarillado de Paterna:

- Tratamientos programados de Desinsectación, Desratización, Desinfección (DDD) de la red de recogida de aguas residuales y la red de recogida de aguas pluviales.
- Gestión de avisos de plagas asociadas a la red de alcantarillado y de recogida de aguas pluviales.

- Mosquito tigre: pese a considerarse una plaga externa a la red de alcantarillado, el mosquito, y en particular el mosquito tigre dispone sus



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I00KK	Código de Expediente 172/2025/6	Fecha y Hora 03-02-2025 13:35	Página 57 de 81
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0H5Y0S0W6R20724400SJ		

puntos de cría en imbornales, arquetas sifónicas o pequeños puntos de acumulación de agua. Por ello se recoge en el ámbito competencial de Aigües de Paterna las siguientes actuaciones:

- Diagnóstico de los puntos de cría en la red de saneamiento del mosquito tigre.
- Tratamiento e inspección de los imbornales con retención de agua.
- Gestión de avisos de presencia de mosquito tigre en puntos con posible vinculación con la red de alcantarillado y de recogida de aguas pluviales.

El resto de actuaciones de plagas resultan ajenas a las instalaciones objeto de mantenimiento por Aigües de Paterna o bien con escaso vínculo con las mismas, aunque siempre pueden generarse sinergias entre la proliferación de vectores, se define en el Lote 2 de la licitación a ejecutar por el Ayuntamiento de Paterna.

2.2.- Condiciones técnicas

Los siguientes puntos definen de forma simplificada los condicionantes técnicos exigidos por Aigües de Paterna para la ejecución de los trabajos:

- La descripción de la metodología de trabajo se basará en la Norma UNE 171210:2008 de Buenas Prácticas en los Planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización, que y obliga a la empresa adjudicataria a tenga conocimiento expreso del tipo de plagas, del número de individuos y nivel de infestación y de la necesidad de la utilización de productos químicos biocidas, siempre dejando como último recurso su utilización en cada intervención.
- El adjudicatario deberá ser una empresa inscrita en el Registro Oficial relativo a los Establecimientos y Servicios Biocidas (R.O.E.S.B.), al menos en la Generalitat Valenciana y aportarlo en la documentación.
- El licitador utilizará productos especialmente preparados y autorizados para el fin a que se destinan, y donde sea necesaria una aplicación simultánea usará productos que no causen interacciones entre sí que menoscaben su acción o puedan convertirlos en peligrosos para el hombre o animales domésticos. Se utilizará insecticidas y raticidas registrados en la Dirección General de Salud Pública, de acuerdo con la Reglamentación Técnico Sanitaria (RD 3349/1983). Además su aplicación irá rotando en cada campaña para evitar la aparición de resistencias.
- Todos los biocidas a utilizar son de primera calidad y se encuentran registrados según la legislación vigente que regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- La empresa licitadora será responsable de la actualización y de las modificaciones de las legislaciones para adaptarse a la legislación vigente en materia de biocidas y aplicación de los mismos. Será objeto de anulación del contrato el empleo de productos que se declaren como prohibidos o dañinos para la red de alcantarillado o en su punto de aplicación. Se consultará la lista de productos autorizados biocidas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (o equivalente).
- Se valorará positivamente el uso de biocidas que no sean dañinos para el medio ambiente, que puedan ocasionar problemas en la depuración de las aguas residuales y que generen efecto huida o migración de los individuos a dependencias privadas o al exterior. En el empleo de productos de nueva implantación o novedosos se exigirá la presentación de documentos acreditativos de su buen funcionamiento para poder valorar su efectividad y condicionantes exigidos.

2.3.- Actuaciones a realizar

A) TRATAMIENTOS PROGRAMADOS EN LA RED DE ALCANTARILLADO (DDD)

Las etapas con carácter anual serán diagnóstico, programa o plan de actuaciones y evaluación. En cada una de ellas se definen las jornadas mínimas adscritas a cada campaña o tratamiento, pero si por condiciones del tratamiento o del producto empleado (persistencia, eficacia demostrada, etc.) el licitador ve conveniente la reformulación de los tratamientos programados o de los planes de choque o bien reducción de algún tratamiento se deberá justificar debidamente en el apartado técnico y debe aprobarse durante la prestación de los servicios por Ayuntamiento de Paterna y Aigües de Paterna. Todos los tratamientos programados incluirán productos biocidas para rastreros y roedores.

Los trabajos incluirán:

1. Diagnóstico:

Estudio de la situación en las distintas áreas de tratamiento, definición de las medidas correctoras, la elección del método de tratamiento y cronograma de actuación. El contratista debe incorporar en su memoria/oferta un cronograma con las actuaciones, antes de los dos meses de inicio del servicio.

2. Campañas de tratamiento:

Trabajos en los que se realizan los tratamientos de control de rata y cucaracha en toda la red del alcantarillado de todo el municipio, incluyendo casco urbano, polígonos industriales y zonas residenciales. Estos trabajos incluirán la red de alcantarillado municipal y arquetas de acometidas. El tratamiento en la red de pluviales se realizará únicamente en el caso de ser necesario al identificarse un punto crítico.

La red de alcantarillado municipal tiene 6.300 pozos, de los que se deberá tratar, al menos, 5.000 de los mismos, repartidos de forma homogénea en cada una de las zonas en las que se sectoriza la campaña.

Las zonas de tratamiento son las siguientes, siendo en total se trata de 16 zonas. Si el licitador cree conveniente la reformulación y delimitación de las zonas a tratar se justificará debidamente en la documentación a entregar al presentar la oferta.

SECTOR	ZONA
Z1	PARQUE TECNOLOGICO
Z2	LA CANYADA. ZONA NOROESTE
Z3	LA CANYADA. ZONA SUR
Z4	LA CANYADA. ZONA NORESTE
Z5	POLG. FUENTE JARRO I
Z6	POLG. FUENTE JARRO II
Z7	PARQUE TACTICA
Z8	LA COMA Y CRUZ DE GRACIA
Z9	TERRAMELAR Y LLOMA LLARGA
Z10	ZONA SAN PEDRO
Z11	ZONA PARQUE CENTRAL
Z12	ZONA SANTA RITA
Z13	ZONA CENTRO Y CUEVAS
Z14	ZONA ESTACIÓN
Z15	CUARTELES
Z16	CAMPAMENT



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

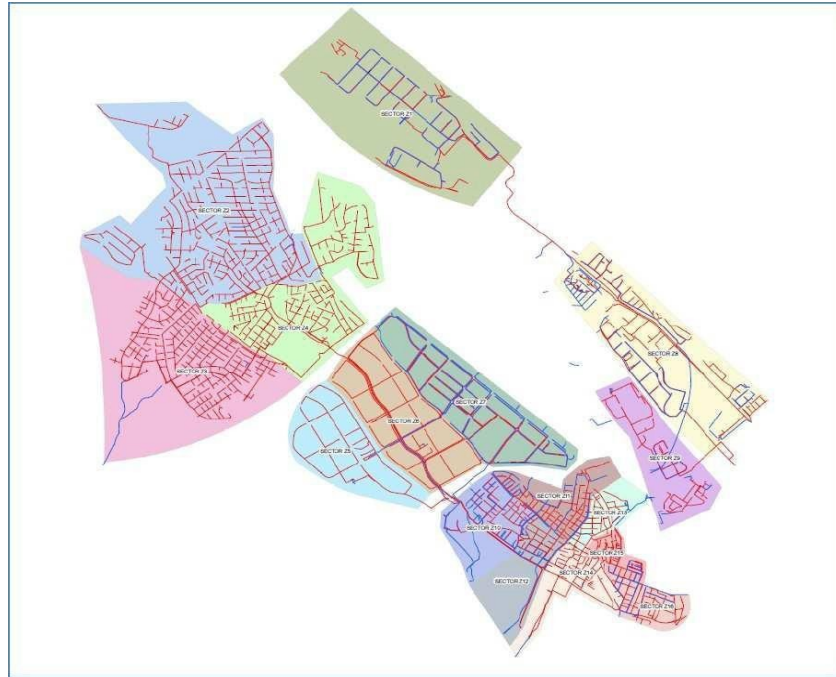
Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 59 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ



El tratamiento a realizar incluirá:

- Rodenticida en el 33% de los pozos a tratar
- Insecticida en el 100% de los pozos a tratar.

Ambos tratamientos se realizarán de forma simultánea.

Se utilizará, a falta de que el adjudicatario defina otra solución más eficaz en su estudio del diagnóstico inicial, los siguientes tipos de biocidas:

- Biocida para cucarachas en alcantarillado (formulado líquido): Insecticida/biocida microencapsulado para pulverización.
- Biocida para cucarachas en alcantarillado (formulado pintura): Recubrimiento polimérico en base acuosa con los biocidas microencapsulados.
- Cebo rodenticida

Se realizarán un mínimo de 3 campañas completas de tratamiento, según se han definido anteriormente. Estas campañas se centrarán en el periodo de marzo (inicio primera campaña) a noviembre (finalización tercera campaña). Se realizarán repartiendo las jornadas de trabajo en función de las necesidades de cada zona de tratamiento, teniendo en cuenta la cantidad de pozos en cada zona y el grado de infestación previsto (estudio diagnóstico inicial), asegurando al menos el tratamiento de más del 70% de los registros de cada zona, y un total de registros tratados no inferior a 5.000 pozos.

Por necesidades propias del servicio AIGÜES DE PATERNA podrá cambiar las actuaciones recogidas en la "Planificación de servicios" con al menos de 24 h de preaviso, sin que ello permita reclamación alguna por parte del adjudicatario. La replanificación podrá suponer el intercambio de instalaciones a tratar, el adelanto del tratamiento o incluso la suspensión temporal del mismo. Para los tratamientos pospuestos, AIGÜES DE PATERNA, de acuerdo con el adjudicatario, volverá a fijar fecha para el tratamiento.

Se valorará en la propuesta la aplicación de biocidas de alta persistencia y liberación lenta, pinturas o fórmulas análogas, en zonas conflictivas

identificadas. En la propuesta se deberá concretar el número de puntos tratados anualmente y las zonas susceptibles (centros de salud, colegios, etc) donde se podrá intensificar el tratamiento. Este tratamiento no modificará el número de campañas ni puntos tratados con otros biocidas, sino que se realizará de forma complementaria a las campañas ordinarias, buscando una mayor eficacia y rendimiento de las mismas.

B) TRATAMIENTOS PROGRAMADOS EN IMBORNALES

Derivado de la diagnosis inicial de comienzo del servicio, se realizará esta tarea de forma conjunta con el análisis de la red de alcantarillado por sectores y se determinarán los tratamientos a realizar. De esta forma, por lo que respecta a los tratamientos para el mosquito tigre, se consideran como tratamientos mínimos en imbornales y puntos de acumulación de aguas vinculadas al alcantarillado:

Periodo	Frecuencia
Marzo - mayo	Mensual. En presencia de larvas quincenal
Junio - Agosto	Quincenal
Septiembre - Octubre	Mensual. En presencia de larvas quincenal

Se estiman unas 15 jornadas al año de tratamiento en imbornales y puntos de acumulación de aguas. Se aplicará biocida para larvas de mosquito tigre (larvicida líquido concentrado, regulador del crecimiento de insectos) o pintura de liberación lenta. Se fija un mínimo de 1000 puntos al año de adición de larvicida líquido concentrado y 500 puntos al año de adición de pintura de lenta liberación.

Se valorará la aplicación de biocidas de alta persistencia y liberación lenta, pudiendo esto reformular la planificación anual de tratamientos. Si se opta por esta opción, el número de campañas y el paso por puntos de tratamiento no se deben ver alteradas, de forma que la aplicación del producto en los registros queda a decisión in situ del nivel de infestación detectado y la cantidad de producto residual que persista del anterior tratamiento.

C) ACTUACIONES PUNTUALES

Las actuaciones puntuales se basarán en la necesidad de actuar en un punto conflictivo determinado detectado por los servicios de fumigación, por petición directa del Ayuntamiento o bien derivado de un aviso vecinal proveniente del Ayuntamiento o AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA. De este modo:

Zonas de conflicto.

Se generan zonas o puntos que durante la prestación del servicio se consideran problemáticos de forma que la empresa licitadora debe garantizar y planificar la realización de tratamientos o toma de medidas en dichos puntos. De esta forma, la decisión programática y medidas a tomar se consensuarán con el Ayuntamiento de Paterna o bajo solicitud de éste. Las actuaciones en dichos puntos si los hubiese se incluyen en el servicio global de este pliego no suponiendo una modificación de la modalidad y precio presentado en la oferta de la licitación. Las medidas a tomar deben ser por este orden:

- Medidas de optimización de las condiciones higiénico-sanitarias y medioambientales
- Medidas sobre el comportamiento y las buenas prácticas
- Medidas de control directo sobre la especie

Gestión de avisos

Los avisos sobre plagas, ya sean vecinales, municipales y/o de entidades y asociaciones, serán gestionados íntegramente por la empresa, siempre llevados a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 61 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

trámite en un máximo de 48 horas, y en menos de 24 horas cuando se cataloga como urgente por el Ayuntamiento de Paterna y/o Aigües de Paterna SA. No se considera en el cómputo de horas los días no laborables, a no ser que se catalogue como aviso urgente y así lo indiquen los servicios técnicos del Ayuntamiento de Paterna y/o Aigües de Paterna SA.

La empresa concesionaria del servicio deberá atender todos los avisos relativos a plagas en el saneamiento municipal, tanto los recibidos por particulares, asociaciones vecinales, actividades e industrias, Ayuntamiento, etc. La forma de actuar es la que se presenta a continuación:

- La empresa concesionaria deberá poner a disposición de AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA de una plataforma web para la gestión de avisos que permita transmitir el aviso/queja con la siguiente información básica:
 - Código del aviso
 - Localización
 - Tipo de plaga. Nivel de infestación.
 - Ubicación o localización de la misma (imbornales, arquetas, pozos, redes interiores,...)
 - Contacto de la persona (nombre, apellidos, teléfono)
- Observaciones e información adicional.
 - En la gestión del aviso, es necesario establecer el contacto con el vecino afectado, asesorarle y hacer ver que la atención es personalizada.
 - De cada uno de los avisos se deberá emitir un parte de atención de avisos en el que se hará constar la siguiente información mínima, fecha del aviso, dirección, datos del reclamante (nombre, apellidos, teléfono), si se contacta con el reclamante, presencia o ausencia de plaga, punto donde se localiza la plaga, actuación realizada, observaciones. La información debe ser clara y bien definida para poder entender las medidas llevadas a cabo.
 - Los partes de atención de avisos se deberán introducir en la plataforma electrónica de la empresa en un plazo de 4 días (96 horas, sin contar días no laborables) desde que se pasa el aviso por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Paterna o AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA. El parte se transmitirá en formato digital no manuscrito. Es relevante disponer de algún campo de comunicación en los partes de la necesidad de intervención municipal y/o de AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA para la mitigación de la plaga.
 - Se exigirá a la empresa contratista el asesoramiento a vecinos afectados y solicitantes sobre buenas prácticas y/o qué acciones son aconsejables que realicen en sus inmuebles y propiedades privadas. Las medidas a tomar deben ser por este orden:
 - Medidas de optimización de las condiciones higiénico-sanitarias y medioambientales
 - Medidas sobre el comportamiento y las buenas prácticas
 - Medidas de control directo sobre la especie

Si de la atención del aviso se derivan actuaciones complementarias por parte del Ayuntamiento o Aigües de Paterna, la empresa concesionaria deberá actuar del siguiente modo:

- Cualquier aviso que se derive de un problema catalogable con riesgo para la salud será inmediatamente comunicado al Ayuntamiento de Paterna, para su notificación y solución a la mayor brevedad posible. Dicho aviso se catalogará como urgente en los mecanismos de actuación de Ayuntamiento y empresa contratista.
- La empresa contratista no debe realizar a cargo de este servicio ningún

tratamiento en zonas particulares ni privativas, siendo responsabilidad de propietarios e inquilinos de viviendas o actividades el tratamiento y el control de plagas en el interior de las mismas.

- Si el problema reside en un solar privado/inmueble abandonado de titularidad privada/ vivienda, se notificará al Ayuntamiento de Paterna para que inste al propietario para su limpieza y desinfección. Si el solar es de titularidad municipal se advertirá previamente a los técnicos municipales para que se tome una medida apropiada y coordinada con el resto de servicios de Paterna.
- Las plagas en jardines o en zonas de acumulación de basuras en el vial público se notificarán también al Ayuntamiento de Paterna para informar a éste del foco del problema y se lleven a cabo las medidas oportunas.

3.-SEGUIMIENTO Y CONTROL MÍNIMO:

Desde AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA SA se realizará una evaluación y seguimiento continuado de la prestación del servicio conjuntamente con la empresa contratista. Para ello se exige lo siguiente:

3.1.- Código de tratamiento

- A fin de obtener una información inmediata y gráfica sobre la densidad poblacional de cucarachas y la localización de los puntos de cebo raticida, imprescindible para sucesivos y posteriores controles, será necesario que al finalizar cada campaña de tratamiento la empresa concesionaria del servicio de control de plagas informe a Aigües de Paterna sobre el nivel de cucarachas identificado en cada uno de los pozos del alcantarillado tratados, indicando si la cantidad de cucarachas es nula, baja, moderada o alta. Igualmente se identificará si el rodenticida puesto en la anterior campaña ha sido comido o no y si se han identificado larvas en los imbornales. Esta información se proporcionará en cada informe de evaluación, así como en un archivo en formato exportable a GIS.
- Además, se marcará interiormente cada pozo tratado mediante spray o pintura (marca mediante un punto en la parte interior del pozo). El color de la pintura o spray cambiará en cada campaña.

3.2.- Transmisión de la información

- Es de obligado cumplimiento la transmisión de la información sobre la PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES ANUAL al comienzo del servicio con el cronograma definitivo, el cual debe desprenderse del diagnóstico.
- Informes de seguimiento de los trabajos: Se debe comunicar de forma SEMANAL dónde se están llevando a cabo los tratamientos, de forma que se pueda disponer en todo momento de la información de las zonas tratadas y en qué fechas se realizaron los tratamientos. Esta comunicación semanal será necesaria para considerar los trabajos como realizados previo a la facturación de los mismos.
- Se exigirá un portal, plataforma o similar vía web, con acceso para el personal técnico y responsable del contrato, dónde se dispondrá la información de los productos empleados en los tratamientos, las planificaciones, los tratamientos realizados con fecha y nivel de infestación detectados, así como soporte GIS o cartográfico de los puntos de interés.
- Informes de evaluación: Se deberá presentar una vez al año y tras finalizar cada campaña de tratamiento un informe que resuma el servicio. El informe anual se presentará en enero y los informes de evaluación de cada campaña se presentarán en un plazo máximo de 15 días tras la finalización de los trabajos. En este informe se recogerán:
 - Niveles de infestación identificados en los registros diferenciando por tipo de plaga.
 - Tratamientos realizados
 - Fechas de realización de los tratamientos
 - Número de avisos y gestión.
 - Incidencias al servicio. Se deberá detallar aquellos pozos del alcantarillado donde no se ha podido realizar el tratamiento,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 63 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

especificando las causas.

- Mejoras en el servicio propuestas, si las hubiera.
- Cartografía de análisis en formato GIS: nivel de infestación identificado por tipo de plaga y ubicación de los avisos. Vector /plaga generador del aviso.

Estos informes se coordinarán y llevarán la misma periodicidad que los solicitados por el Ayuntamiento de Paterna para el Lote 2 de la licitación que ocupa este documento para el Lote 1. En la medida que sea necesario, el Ayuntamiento de Paterna y Aigües de Paterna se reserva el derecho de solicitar informes a la empresa prestadora del servicio en cuanto a tratamientos realizados o por realizar, medidas excepcionales o avisos urgentes o significativos.

4.-MEDIOS ADSCRITOS AL SERVICIO:

4.1.-Personal para la ejecución de los trabajos

El personal encargado de la realización de estos trabajos dispondrá del carné de Manipulador de Plaguicidas de Uso en Salud Pública según legislación vigente. Además el licitador pondrá a disposición un biólogo o similar o Responsable de campaña titulado de grado medio, con una experiencia mínima de 5 años en el sector.

Los equipos de trabajo designados a realizar los diversos tratamientos estarán formados como mínimo por 2 aplicadores, siendo uno de ellos el responsable de equipo que actuará como recurso preventivo y deberá estar formado y designado como tal. El personal que realice los servicios, habrá de ir acreditado por la Empresa adjudicataria, deberá identificarse ante el "Responsable de control vectorial", después de haber sido autorizado la entrada por el responsable de distribución o persona que él designe y mantendrán siempre un comportamiento correcto con empleados, clientes y visitantes.

El personal deberá disponer de la formación e información necesaria en materia de seguridad y salud, así como haber pasado un reconocimiento médico específico en función del puesto de trabajo y con resultado de apto.

AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA SA se reserva el derecho de exigir la sustitución de los técnicos de la empresa que realicen las tareas objeto de esta licitación, mediante solicitud justificada, en caso de que considere el comportamiento del mencionado personal incorrecto, o que su capacitación técnica no sea la adecuada. Dicha sustitución se efectuará en un plazo no superior a quince días a contar desde la recepción del mencionado escrito.

4.2.-Medios materiales

El adjudicatario pondrá a disposición del personal dedicado a la ejecución de los trabajos todos los medios, vehículos y herramientas necesarios para acometerlos, de su propiedad o de renting/alquilados. El adjudicatario pondrá a disposición del personal que asigne a la ejecución de esta licitación y con toda la dedicación temporal necesaria los medios necesarios para la realización de los servicios objeto de esta licitación.

- El vehículo deberá ir rotulado con el logo de la empresa adjudicataria. Así mismo, llevará el logo de Aigües de Paterna indicando en texto "control de plagas en alcantarillado municipal", mediante un adhesivo removible o imán, para su uso exclusivamente cuando el vehículo esté trabajando en el municipio de Paterna.
- El personal deberá disponer de los EPI's preceptivos que la empresa contratista debe proporcionar a su plantilla así como ropa de alta visibilidad para trabajos en vía pública clase 2.
- Cuando la profundidad de los pozos sea igual o mayor a 2 metros, se

deberá disponer un elemento de protección del hueco del pozo tipo aro con cruceta metálica o el personal que realice los trabajos deberá estar anclado.

- Para llevar a cabo la apertura de tapas, deberán utilizarse equipos adecuados tales como imanes.

Todos los equipos de protección individual y colectiva utilizados en el desarrollo de las actividades deberán estar certificados para los trabajos a realizar, debiendo ser proporcionados por la empresa contratista a su personal con anterioridad al inicio de cualquier actividad.

5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

La empresa contratista será la responsable del cumplimiento de cuanto en materia de seguridad laboral contemple la normativa vigente en cada momento, así como la específica emanada de AIGÜES DE PATERNA en lo referente a la coordinación de actividades empresariales. La observancia de dicha normativa deberá ser exigida por la empresa adjudicataria a toda persona asignada al Servicio, y su incumplimiento podrá dar lugar a las correspondientes sanciones.

En el plazo de cinco días hábiles tras la firma del contrato, la empresa adjudicataria designará una persona Responsable de Prevención, según el artículo 24 de la Ley 31/95, que deberá ser comunicada a AIGÜES DE PATERNA.

Antes de comenzar los trabajos, se llevará a cabo la coordinación de actividades empresariales con AIGÜES DE PATERNA, con el fin de aportar a la empresa contratista todos los métodos de trabajo que han de seguirse en el contrato en cuanto a prevención de riesgos laborales. Independientemente de lo anterior, la empresa contratista deberá presentar un plan de prevención en el que se evalúen todos los riesgos que implica este tipo de trabajos, con las medidas y procedimientos de actuación que se van a implantar.

Toda la documentación en materia de coordinación de actividades empresariales, será aportada a través de la plataforma E-coordina.

5.1.- Plan de Prevención de Riesgos Laborales

La empresa contratista, previo al inicio del servicio, deberá aportar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Este Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá ser entendido, tal y como se especifica en el art. 16 de la Ley 31/1995 (y de la Ley 54/03), como un documento en el que se hará constar la estructura organizativa, las responsabilidades y funciones asignadas, las prácticas, los procedimientos y recursos necesarios para aplicar la actividad preventiva de la empresa durante el desarrollo de los trabajos.

5.2.- Protocolos de Seguridad y Salud.

La empresa contratista, previo al inicio del servicio deberá informar a AIGÜES DE PATERNA, de las medidas de seguridad que utilizarán en los trabajos en calzada, en lo relativo a la señalización de la zona de trabajos, así como en el correcto uso de los EPIs.

La señalización cumplirá lo especificado en la norma 8.3.I.C así como en las ordenanzas municipales que pudieran existir en los municipios en los que se realizan los trabajos.

AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA SA se reserva el derecho de autoridad respecto a la observación de las medidas de seguridad contenidas en la Ley 31/1995 de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 65 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones concordantes, teniendo AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA SA atribuciones para detener los trabajos, si se está poniendo en situación de riesgo tanto al personal como a las instalaciones o a terceros y proponer faltas según lo establecido en el Anexo de Penalizaciones por incumplimientos en materia de seguridad y salud laboral en la ejecución de servicios contratados.

En este supuesto la empresa adjudicataria no podrá justificar una modificación del precio acordado ni una variación en el plazo de realización de los trabajos obligatorios.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios de todo tipo que sean originados durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato. Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo del contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA SA.

6.- RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA SA designará un "Responsable del control vectorial" que realizará el seguimiento, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de los servicios objeto del contrato. En el seguimiento, comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de los servicios objeto de este pliego y se tratarán, entre otros asuntos, los siguientes:

- Análisis de las incidencias, quejas y reclamaciones habidas en la prestación del servicio.
- Presentación y aprobación de los materiales y medios de control vectorial a utilizar en los tratamientos realizados.
- Proponer al órgano de contratación los incrementos o decrementos de los precios unitarios de los servicios, en función de la modificación de las instalaciones detalladas inicialmente en el pliego o por la metodología de aplicación en según casos.
- Aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales y las incidencias acaecidas en este ámbito.
- Cualquier necesidad propuesta por AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA SA o tema específico que ambas partes considere oportuno.

Para la organización de los servicios derivados del objeto de esta licitación el adjudicatario nombrará dentro de su organización un "Coordinador del contrato del servicio", que será interlocutor preferente y válido a efectos de tratamiento con la Dirección de AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA SA para todos los aspectos que estén relacionados con los servicios derivados del objeto de esta licitación. Este nombramiento se comunicará por escrito al "Responsable de control vectorial" de AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA SA. Este interlocutor debe ser el mismo para con el Ayuntamiento de Paterna como para AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA SA, esto es, para cualquier comunicación indistintamente del Lote de licitación en el que se encuadre el servicio prestado.

7.-PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

Aigües Municipals de Paterna SA sugiere que la duración máxima del contrato será de 24 meses (2 años), a contar desde la fecha de firma del contrato. Una vez finalizado el plazo máximo de 24 meses, el contrato podrá ser objeto de tres prórrogas cada una de 12 meses.

Por tanto, el plazo máximo del contrato incluyendo las dos prórrogas será de 5 años (48 meses).

8.-JUSTIFICACIÓN DE CRÉDITO:

Primeramente para la justificación de crédito es necesario conocer los precios unitarios, de forma que se pueda obtener el Presupuesto de Ejecución por Contrata con carácter anual en base a los trabajos programáticos y servicios a cubrir por la empresa adjudicataria. Para ello, Aigües de Paterna obtiene, en base a licitaciones de años anteriores, el coste del servicio de control de vectores y mosquito tigre en el ámbito del alcantarillado cuya explotación y mantenimiento corre a cargo de Aigües de Paterna, excluyendo de este cálculo aquellas plagas que precisan de un tratamiento en el exterior de dichas instalaciones.

El cálculo del importe del contrato se sirve de precios unitarios empleados en el coste del servicio así como el desglose de costes según los servicios mínimos a prestar por la empresa concesionaria. El cálculo se ha realizado en base a ciertos criterios y precios de mercado, sin ser excluyente con precios unitarios de las empresas ofertantes, si no que la valoración económica se realizará simplemente a baja porcentual sobre el total (véase Anejo VI. Criterios de adjudicación y justificación de la elección)

Con dichos precios unitarios y las mediciones ajustadas a las necesidades del servicio se calcula en el Anejo V. Sistema de cálculo de precio del contrato el importe anual del contrato, que asciende a 57.724,27 € IVA NO INCLUIDO. En la Tasa por el Servicio de Gestión medioambiental vigente está contemplado el coste del servicio de control vectorial de plagas en las redes de alcantarillado y pluviales, por lo que dicho importe constituye el límite de crédito disponible por cada año de contrato a licitar.

9.- CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Las partes del contrato que correspondan a las actuaciones a realizar en la red de alcantarillado serán objeto de un lote independiente el cual se firmara directamente con la empresa AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA SA.

Por otra parte, en el Anejo VI. Criterios de adjudicación y justificación de la elección se sugiere por parte de Aigües Municipals de Paterna que la valoración técnica y otros aspectos no económicos tenga un peso del 49% sobre la cualificación final, así una serie de criterios técnicos para la valoración de dicha parte técnica.

Todos los criterios técnicos expuestos en este informe pueden ser objeto de modificación por el Organismo de Contratación en los documentos de licitación final, Ayuntamiento de Paterna, en base a criterios de contratación interna, coordinación y necesidades que se desprendan del Lote, no obstante, cualquier cambio debe ser consensuado con Aigües de Paterna SA para que pueda ajustarse a los requerimientos exigibles a proveedores y contratadas de esta empresa.

Anejo I. Informe de necesidad e idoneidad del contrato

Los técnicos que suscriben, en relación con el asunto arriba indicado informan:

La OMS define como Plaga a aquellas especies implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del hábitat o bienestar urbano cuando su existencia está por encima de unos umbrales de tolerancia, es decir, por encima de unos límites a partir de los cuales la densidad de población es tal que sus individuos pueden provocar problemas sanitarios, medioambientales, molestias o pérdidas económicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En su artículo 25 establece como una competencia propia del municipio la Protección de la salubridad pública. Por tanto los ayuntamientos son responsables de mantener y vigilar por que se mantenga en toda la ciudad las condiciones de salubridad adecuadas para evitar riesgos para la salud y el bienestar ciudadano. Las competencias en este campo pueden clasificarse:

- Control de plagas para la desratización y desinsectación de alcantarillado, vías públicas y otras zonas públicas: parques y zonas verdes.
- Control de plagas en edificios de titularidad o de mantenimiento municipal:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 67 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

Colegios, edificios deportivos, almacenes municipales, oficinas administrativas.

- Vigilancia de que se realizan las labores necesarias de control de plagas en otros edificios en donde sea obligatorio: en todos los establecimientos alimentarios.

- Vigilancia de control de plagas en otros lugares: solares e inmuebles de acuerdo a la Ley Urbanística Valenciana (LOTUP).

Adicionalmente a esta responsabilidad de competencia municipal, el Reglamento del Servicio de Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua (B.O.P núm. 78 de fecha 20 de diciembre de 2017) en su Artículo 102 recoge: "El Ayuntamiento, bajo la dirección del equipo Técnico del Área de Infraestructuras, a través de Aigües Municipals de Paterna llevará a cabo tareas de control de plagas relacionadas con el ciclo Integral del agua en la red municipal de alcantarillado. El departamento municipal de Medio Ambiente será el encargado de dirigir el servicio de control de plagas fuera de la red municipal de alcantarillado, así como el realizado en otros ámbitos públicos de competencia municipal. Estas labores tendrán como objetivo limitar las poblaciones de las mismas."

De este modo, se genera la necesidad de la licitación de este servicio, sirviéndose de dos lotes diferenciados, correspondiendo el Lote 1 a la contratación, gestión y control de vectores y plagas en la red de alcantarillado por la delegación de estas funciones según el Reglamento y bajo la condición de empresa mixta de Aigües de Paterna SA.

Anejo II. Insuficiencia de medios

Los técnicos que suscriben, en relación con el asunto arriba indicado informan:

Según el DECRETO 96/2004, de 11 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana, las empresas que prestan servicios de aplicación de productos biocidas, deben estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana.

Los aplicadores de productos de productos biocidas, deben de disponer el carnet de manipulador de plaguicidas en la Comunidad Valenciana según el Decreto 14/1995, de 10 de enero del Gobierno Valenciano, por el que se regula la obtención de los carnets de manipulador de plaguicidas en la Comunidad Valenciana.

De esta manera:

- Por parte de Aigües Municipals de Paterna SA, en su Relación de Puestos de Trabajo no se dispone de los medios humanos ni técnicos necesarios para la prestación del servicio de forma directa. Por tanto se precisa de la externalización del servicio a una empresa especializada en el control de plagas.
- No se dispone de personal en la empresa mixta que disponga de carnets de aplicadores de productos biocidas Nivel Cualificado.
- Se necesita de una experiencia y acreditación como empresa para la manipulación y tratamiento con productos biocidas, ya que según el DECRETO 96/2004, de 11 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana, las empresas que prestan servicios de

aplicación de productos biocidas, deben estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana. Aigües Municipals de Paterna SA no está acreditada para tal fin y por tanto no está inscrita el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana.

Por lo expuesto, a juicio de los que informan, por medio del presente se ha justificado la insuficiencia de medios de Aigües de Paterna para la prestación del servicio de control de plagas en el interior del alcantarillado en el término municipal de Paterna.

Anejo III. Requisitos de solvencia técnica

Según se recoge en el pliego de condiciones administrativas.

Anejo IV. Responsable del contrato

En la contratación del Lote 1 del contrato de control de plagas en el término municipal de Paterna quedan definidos como responsables del contrato por parte de Aigües Municipals de Paterna SA tanto la Jefa de Distribución (Cristina Lopez Lopez) como el área de Gestión Medioambiental (María Gurrea Martinez, Juan Manuel Ramón Paúl).

Anejo V. Sistema de cálculo de precio del contrato

Para el sistema de cálculo del precio del contrato, se han empleado precios unitarios que consideren todas las partidas y tareas a desarrollar en el Lote 1 del contrato de control de plagas en el término municipal de Paterna. Estos precios unitarios se han obtenido en base a:

- En cuanto a recursos humanos, se han supuesto costes horarios de personal según la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización.
- El coste de consumibles y productos biocidas se han seleccionado en base a precios de mercado.
- El coste en vehículos se asume con amortización y gastos en energía eléctrica o combustible y demás utillajes empleados en los tratamientos de campo en alcantarillado e imbornales.

Dada la experiencia y conocimiento del servicio desde Aigües de Paterna, se consideran unos rendimientos y consumos de productos acordes con campañas de tratamientos anteriores, deduciendo de las mismas unas mediciones por registro o zona de tratamiento. Con dichos precios unitarios y mediciones se obtienen los costes del servicio, con las siguientes consideraciones:

- Los trabajos de campo se realizarán con una brigada de dos personas con carnet profesional de aplicadores, con un vehículo y utillaje para realizar todos los tratamientos adscritos a este contrato, así como los EPIs y señalizaciones necesarias para el cumplimiento de los trabajos en condiciones de seguridad.
- Campañas de inspección y tratamiento programado completo de la red de alcantarillado (desratización y desinsectación): ascienden a 3 al año. Se consideran todos los sectores, con un tratamiento mínimo de 5.000 registros del alcantarillado. Se realizará en la red de alcantarillado municipal completa, incluidas las arquetas de registro en acometidas.
- Tratamiento e inspección de imbornales y puntos de acumulación de agua, en las cuales deberá llevarse a cabo el pintado de cubetos de imbornales sifónicos en una cantidad mínima de 500 unidades, tratando al menos 1000 de los restantes con pastillas de Difluberzuron.
- Atención de todos aquellos avisos que se produzcan relacionados con plagas en la red de alcantarillado municipal (residuales y pluviales)

El producto a emplear es el siguiente:

- Biocida para cucarachas en alcantarillado (formulado líquido): Insecticida/biocida microencapsulado para pulverización.
- Biocida para cucarachas en alcantarillado (formulado pintura): Recubrimiento polimérico en base acuosa con los biocidas microencapsulados.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 69 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

- Biocida para larvas de mosquito tigre en imbornales: Larvicida líquido concentrado, regulador del crecimiento de insectos.
- Biocida para larvas de mosquito tigre en imbornales: pintura de lenta liberación.
- Cebo roenticida

Se deberán atender TODOS los avisos que se generen relativos a plagas en alcantarillado. En base al conocimiento de los avisos del año 2024, se estiman que pueden ser los siguientes:

- Avisos de cucarachas: 200 avisos aprox.
- Avisos de ratas: 25 avisos aprox. Se colocarán hasta 5 cebos en el entorno del punto de conflicto
- Aviso de mosquitos: 15 avisos aprox. Hay que tener en cuenta que este tipo de aviso, en su gran mayoría, son a causa de agentes externos al alcantarillado municipal y a instalaciones particulares.

El desglose por capítulos es el siguiente, para este Lote 1:

CAP 01. MAPA DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE PLAGAS ALCANTARILLADO			
01.01 Parte proporcional al diagnóstico de la situación de las distintas áreas de tratamiento, especificando igualmente los grados de infestación existentes en red de alcantarillado e imbornales y posible origen de la presencia de las distintas especies, para establecer medidas correctoras y la elección del método de tratamiento. (Acción conjunta con la del lote 2)			
Ud	Descripción	Precio unitario	Medición
horas	Reconocimiento de técnico en campo	15,49 €	8
horas	Aplicador carnet profesional	10,57 €	8
horas	Responsable técnico jefe de 1ª (Grupo profesional II)	13,38 €	6
horas	Tecnico en despacho	15,49 €	6
horas	Vehículo	3,99 €	16
			Total

CAP 02 TRATAMIENTO ALCANTARILLADO PATERNA			
02.01 Tratamientos programados completos, que incluye el saneamiento de todo el municipio, tratando un mínimo 5000 pozos/campaña y arquetas de acometidas. 3 campañas anuales.			
Ud	Descripción	Precio unitario	Medición
horas	Aplicador con carnet profesional (aplicador de 1ª)	10,57 €	2400
pozo	Biocida para cucarachas en alcantarillado (formulado líquido)	0,15 €	15000
kg	Cebo raticida parafinado	5,60 €	500
horas	Vehículo	3,99 €	1200
			Total
02.02 Tratamientos programados completos e inspección de imbornales. 1000 imbornales con larvicida, 500 con pintura lenta liberación			
Ud	Descripción	Precio unitario	Medición

horas	Aplicador con carnet profesional (aplicador de 1ª)	10,57 €	240
kg	Producto biocida aplicación en alcantarillado. Liberación lenta imbornal tipo	40,00 €	22
l	Larvicida imbornales	60,00 €	3,5
horas	Vehículo	3,99 €	120
			Total

CAP 03 ATENCIÓN DE AVISOS

03.1 Avisos vecinales e inspecciones de red e instalaciones bajo solicitud. CUCARACHAS Avisos asociados al alcantarillado: 200 avisos /año aproximadamente (valor de referencia, se deberán atender todos los avisos que se generen)

Ud	Descripción	Precio unitario	Medición
horas	Aplicador con carnet profesional (aplicador de 1ª)	10,57 €	480
pozo	Biocida para cucarachas en alcantarillado (formulado líquido)	0,15 €	400
horas	Vehículo	3,99 €	240
			Total

03.2 Avisos vecinales e inspecciones de red e instalaciones bajo solicitud. ROEDORES Avisos asociados al alcantarillado: 25 avisos /año aproximadamente (valor de referencia, se deberán atender todos los avisos que se generen)

Ud	Descripción	Precio unitario	Medición
horas	Aplicador con carnet profesional (aplicador de 1ª)	10,57 €	50
kg	Cebo raticida parafinado 1000 gr	5,60 €	12,5
horas	Vehículo	3,99 €	25
			Total

03.3 Avisos vecinales e inspecciones de red e instalaciones bajo solicitud. MOSQUITOS Avisos asociados al alcantarillado: 12 avisos /año aproximadamente (valor de referencia, se deberán atender todos los avisos que se generen)

Ud	Descripción	Precio unitario	Medición
horas	Aplicador con carnet profesional (aplicador de 1ª)	10,57 €	42
l	Larvicida imbornales	60,00 €	5,04
horas	Vehículo	3,99 €	21
			Total

CAP 04 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN / EVALUACIÓN DEL TRATAMIENTO

04.01 Introducción de los partes de atención de avisos y datos en la plataforma digital y posicionamiento GIS

Ud	Descripción	Precio unitario	Medición
horas	Responsable técnico jefe de 2ª	13,38 €	28
			Total

04.02 Redacción de informes trimestrales e informe final de la evaluación del tratamiento

Ud	Descripción	Precio unitario	Medición
horas	Responsable técnico jefe de 2ª	13,38 €	30



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 71 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

horas	Tecnico (Plagas, GIS...)Responsable técnico	15,49 €	24
			Total

Considerando un 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial sobre el Presupuesto de Ejecución Material, tenemos un importe de ejecución por contrata sin IVA de 57.724,27 euros.

Presupuesto de Ejecución Material (sin I.V.A.)	48.507,79 €
Gastos Generales (13 %)	6.306,01 €
Beneficio Industrial (6%)	2.910,47 €
Presupuesto Ejecución por Contrata (Importe Neto, sin I.V.A.)	57.724,27 €
I.V.A. (21%)	12.122,10 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	69.846,37€

Anejo VI. Criterios de adjudicación y justificación de la elección

Según se establece en el Pliego de Condiciones Administrativas.

LOTE 2 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (EXTERNAS ALCANTARILLADO)

Índice de contenido

OBJETO DEL CONTRATO.....	3
AMBITO DE ACTUACIÓN.....	3
PLAGAS AMBITO DEL PRESENTE PLIEGO.....	3
TRABAJOS A REALIZAR.....	4
DIAGNOSTICO Y PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES	4
SERVICIO DE DESRRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EN PARQUES Y JARDINES(.....	4
TRATAMIENTOS ESPECIFICOS DE MOSQUITOS Y SIMÚLIDOS	5
TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS DE PALOMAS Y TÓRTOLAS.	7
ATENCIÓN DE AVISOS.....	7

SEGUIMIENTO DE TRABAJOS REALIZADOS.....8

DOCUMENTACION DE LAS OFERTAS.....9



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 73 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0SOW6R2072440SJ

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato describir las condiciones tenencias mínimas en las que debe prestarse el servicio de desratización, desinfección y desinsectación (D.D.D.), así como de prevención y control de otras plagas abajo enumeradas fuera de la red del alcantarillado municipal.

2.- AMBITO DE ACTUACIÓN

Se considera el ámbito de actuación del presente pliego los espacios públicos externos a la red del alcantarillado municipal que a continuación se enumeran:

- Parques y vía pública
- Solares municipales
- Red de semáforos y alumbrado público
- Arquetas de otras redes de titularidad municipal
- Acequias, barrancos y caminos catastrales
- Fuentes, mobiliario y ornamentación del vial público
- Zonas de encharcamiento habitual

Quedan fuera del ámbito de este pliego las siguientes zonas :

- Dependencias municipales.
- Edificios municipales y tratamientos en redes interiores de los mismos.
- Acometidas particulares de la red.
- Parcelas, viviendas o instalaciones de titularidad privada, dónde la actuación de este servicio se centrará en la localización del foco de la plaga en el caso de avisos puntuales y la comunicación del mismo al Ayuntamiento de Paterna.

El Ayuntamiento podrá también solicitar que las actividades de control de plagas se hagan extensivas de forma puntual a espacios y/o instalaciones particulares cuando resulte necesario.

3.- PLAGAS AMBITO DEL PRESENTE PLIEGO

El adjudicatario es responsable de prestar el servicio de desinfección y desinsectación que prevenga la posible aparición de plagas de insectos y otros artrópodos. En caso de aparecer éstas, deberá realizar todas aquellas actuaciones de control que se estimen oportunas para su erradicación.

Entre las especies de insectos (y artrópodos) que deben destacar por su natural condición de plaga local en el municipio de Paterna y que deben ser objeto específico, importante y urgente de control y erradicación se ha de destacar los siguientes taxones:

- Mosquito tigre (*Aedes albopictus*)
- Cucarachas (géneros *Periplaneta*, *Blatta* y *Blattella*)
- Mosquitos (géneros *Culex*, *Ochlerotatus*, *Culiseta*, *Anopheles*, *Aedes*)

- Flebótomos (género *Phlebotomus*)
- Avispas (géneros *Vespula* y *Polistes*)
- Pulgas (géneros *Pulex*, *Xenopsilla*, *Ctenocephalides* y *Ceratophyllus*)
- Garrapatas (género *Rhipicephalus*)
- Hormigas (en especial, *Linepithema humile*)
- Milpiés (género *Iulus* y afines)
- Cochinillas de la humedad (géneros *Armadillium*, *Armadillo*)
- Palomas y tórtolas (géneros *Columba* y *Streptopelia*)
- Mosca negra (género *Simulium erythrocephalum*)
- Cualquier plaga que pueda generar un problema sanitario o una molestia evidente a los vecinos de Paterna

4.- TRABAJOS A REALIZAR

4.1.- DIAGNOSTICO Y PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES

Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria deberá realizarse un diagnóstico de la situación de las distintas áreas de tratamiento, especificando igualmente los grados de infestación existentes y posible origen de la presencia de las distintas especies para establecer medidas correctoras y la elección del método de tratamiento. De este estudio se localizarán las zonas verdes, zonas de estancamiento de aguas y solares municipales susceptibles de generar una plaga de la índole que sea, generando un mapa ecológico de todo el Término Municipal de Paterna.

Del mismo modo y con la misma frecuencia, se deberá realizar por parte de la empresa licitadora un diagnóstico de todas las zonas e instalaciones de titularidad municipal (parques y jardines, fuentes ornamentales, parques de colegio, piscinas descubiertas...) que tengan potencial para generar puntos de cría del mosquito tigre.

En función de los datos obtenidos en el Diagnóstico se detallará la *Planificación de las actuaciones* a realizar, el cual será entregado al Ayuntamiento de Paterna en los dos primeros meses desde la firma del contrato. En el control de plagas externas programadas se realizará un plan de control sobre los cebaderos instalados para conseguir un nivel de aceptación en las plagas de ratas en parques y jardines de Paterna, así como una planificación de tratamientos antimosquitos e insectos voladores en zonas habituales de estancamientos de agua, en el plan de control de plagas externas se deberá tener en cuenta el tratamiento en la red de semáforos y alumbrado público

4.2.- SERVICIO DE DESRRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EN PARQUES Y JARDINES (

Desratización

Paterna cuenta con 80 porta cebos raticidas aéreos y enterrados distribuidos de forma estratégica por el término de Paterna. Los porta cebos se sitúan en puntos no visibles o de difícil acceso para las personas, mascotas y resto de fauna, contando con sus correspondientes cierres y mediadas de seguridad.

Desde el Ayuntamiento de Paterna se facilitará a la empresa prestadora del servicio



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 75 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

los puntos donde se encuentran dichos cebaderos

Por parte de la empresa adjudicataria de forma trimestral deberá realizar una revisión, reposición del cebo y reposición de los porta cebos que se encuentren en mal estado, hayan desaparecido o hayan sufrido vandalismo.

Por parte de los servicios técnicos municipales se podrá solicitar de forma motivada por necesidad la instalación de hasta un máximo de 10 nuevas unidades de porta cebos.

Desinsectación

Los tratamientos de desinsectación y desratización en exteriores se realizarán mensualmente, pero se modificará a trimestral para el caso de desinsectación en los meses de baja actividad de las especies plaga, es decir, de noviembre a abril. En caso de manifestarse un pico de aparición o una densidad intensa de alguna de las plagas consideradas, se determinará la modificación de esta periodicidad de acuerdo a optimizar la lucha contra el brote detectado. En cualquier caso, siempre se procederá a dar parte de la programación del tratamiento periódico a ejecutar a los responsables técnicos del contrato, con una antelación mínima de dos semanas

4.3.- TRATAMIENTOS ESPECIFICOS DE MOSQUITOS Y SIMÚLIDOS

Se realizará un seguimiento continuo a las posibles zonas de cría del mosquito tigre, mosquito común y la mosca negra.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas y realización de las actuaciones necesarias para controlar, evitar o erradicar, la presencia del mosquito tigre *Aedes albopictus* en espacios públicos de Paterna, así como el asesoramiento a la población.

Las actuaciones de control deben basarse en acciones preventivas contra los puntos de cría (imbornales en parques y jardines, fuentes, depósitos de agua..), a fin de prevenir el mayor número de picaduras a la población, tanto para evitar las molestias por los mimos, como la transmisión de posibles enfermedades infecciosas que tiene capacidad de transmitir el mosquito tigre

Se exigirá al licitador el control y detección de los contenedores, recipientes y cualquier objeto de titularidad municipal que pueda representar un foco de cría de la especie, al condensar y mantener agua en su interior.

En caso de que sea necesario, a petición de los servicios técnicos municipales se organizarán charlas de concienciación a vecinos.

Con una periodicidad de una vez cada año, la empresa diseñará, editará y distribuirá en las viviendas de Paterna, siguiendo las directrices de los servicios técnicos municipales, un mínimo de 15.000 trípticos informativos con recomendaciones a seguir por parte de los ciudadanos para prevenir el mosquito tigre.

Se establecen como posibles zonas de cría de mosquito común, los sitios donde puedan

generarse masas de agua estacionarias que se identifiquen en el diagnostico inicial. Las zonas de control incluirán como mínimo las siguientes zonas:

- Barranco d'En Dolça: zona entre Feria de Muestras - Terramellar - Casco Urbano
- Proximidades de la Acequia Moncada: en las inmediaciones del Casco Urbano. Parte baja de Paterna.
- Cualquier zona a reemplazar que suponga un problema derivado de avisos, estancamiento de aguas detectados

Se establecen como zonas de cría de la mosca negra (simúlidos) los cursos de agua corriente en los que existe vegetación acuática en su lecho, encontrándose estas circunstancias en el rio Turia.

Las zonas de cría del mosquito, deberán ser revisadas con una periodicidad mínima de 15 días en el periodo comprendido de mayo a octubre incluyendo ambos meses. En el periodo comprendido de noviembre a abril, será suficiente con una inspección mínima mensual.

Las zonas de cría de la mosca negra se revisarán al menos una vez al mes durante todo el año.

Se considera la posibilidad de realizar tratamientos larvicidas y adulticidas en las zonas de cría del mosquito y la mosca negra.

Se priorizará los tratamientos larvicidas a los adulticidas. Si de las inspecciones periódicas se detecta la necesidad de realizar tratamientos, se deberá proceder a realizar un tratamiento larvicida con *Bacillus thuringiensis* o similar sorbe la masa de agua estanca. Se fijan 2 tratamientos extra para recoger este supuesto.

En caso de que la inspección, se detecte la necesidad de implementar el tratamiento larvicida con un tratamiento adulticida contra mosquitos, por parte de la empresa prestadora del servicio, se comunicará al Ayuntamiento de Paterna para consensuar la actuación y la justificación del mismo. Para la aplicación de los tratamientos adulticidas se considerarán las recomendaciones de la Guía Práctica de la OMS de *Pulverización de insecticidas en el aire para la lucha contra los vectores y las plagas de la salud pública* de 2003, considerando los productos de mayor eficacia en la zona de actuación según la plaga y que no se hayan prohibido para este uso u otros similares.

El presente pliego, cubre la posibilidad de realizar un tratamiento adulticida mediante termonebulización. En caso de necesitar realizar tratamiento adulticidas adicionales, previa conformidad expresa por parte del Ayuntamiento, se fracturarán estos como trabajos extraordinarios según precios descompuestos del presupuesto.

En las zonas del rio Turia que presente condiciones que favorezcan la cría de la mosca negra, se deberá realizar como mínimo un tratamiento larvicida quincenal con *Bacillus Thurigiensis*, en el periodo que comprende los meses de abril a septiembre. Si se emplea otro tipo de metodología de tratamiento se justificará debidamente su eficacia y metodología. Para ello, la empresa contratada deberá prestar el apoyo técnico en todos los trámites y solicitudes pertinentes para conseguir el permiso de Confederación Hidrográfica del Júcar en la realización de este tratamiento y seguirá fielmente las premisas que este Organismo le exija.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 77 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

4.4.- TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS DE PALOMAS Y TÓRTOLAS.

En la Plaza Puerta del Sol y alrededores, en los últimos años, se ha generado un problema sanitario por la presencia de colonias palomas y tórtolas que hacen necesario disponer de un servicio para la gestión del control demográfico y sanitario de estas especies. La empresa licitadora en consecuencia, deberá realizar las siguientes actuaciones al respecto:

- Se deberá elaborar un informe en donde se especifique los principales focos de presencia de palomas y tórtolas (turca y/o rosigris), destacando los de mayor densidad demográfica y centrados en las zonas urbanas del municipio. Se relacionarán los principales puntos de nidificación y centros de alimentación, para mejor coordinación del plan integrado de control de estas especies.
- Una vez determinados los focos y zonas de interés relacionados en el punto anterior, la empresa deberá proceder con el cebado de palomas y tórtolas utilizando pienso esterilizante y disponiendo las medidas adecuadas para que ninguna otra especie de ave autóctona pueda alcanzar este mismo alimento. Se especificará un cronograma de actuaciones que se le presentará. Se dispondrá de al menos dos dispensadores de comida.
- Junto a los dispensadores de comida, se dispondrá de jaulas de captura, los ejemplares capturados deberán ser trasladado a zonas rurales autorizadas en los que la presencia de palomas y tórtolas no genere problemas en la población.
- El licitador deberá acreditar la composición y principios del pienso esterilizante que propone utilizar en esta actuación, así como la concentración del mismo en el pienso y la metodología a emplear para su dosificación. El pienso debe ser NO hormonal para evitar efectos secundarios y garantizar el bienestar animal. Todos estos aspectos han de quedar claramente expuestos en el Proyecto que debe entregar según se indica en el punto 7 de estos mismos Pliegos.
- El licitador deberá, a su vez, comprometerse a atender las alertas o denuncias elevadas por los vecinos a causa de las molestias o daños generados por estas aves. Tales denuncias les serán comunicadas a través de los servicios técnicos municipales.

5.- ATENCIÓN DE AVISOS

Por parte del licitador se deberá atender los avisos vecinales, los cuales serán transmitidos a través de del Ayuntamiento de Paterna o de Aigües de Paterna. El plazo máximo de atención de los avisos será de 48 h desde que se transmite el aviso. La forma de actuar es la que se presenta a continuación:

- Se transmitirá el aviso a la empresa prestadora del servicio por medio de un parte o correo electrónico dónde se incluye la información básica del aviso:
 - Código del aviso
 - Localización
 - Tipo de plaga. Nivel de infestación(si se conoce)
 - Ubicación o localización de la misma (imbornales, arquetas, pozos, redes

interiores,...)

- Contacto de la persona (nombre, apellidos, teléfono)
 - Observaciones e información adicional.
 - En la gestión del aviso, es necesario establecer el contacto con el vecino afectado, asesorarle y hacer ver que la atención es personalizada.
- De cada uno de los avisos se deberá emitir un parte de atención de avisos en el que se hará constar la siguiente información mínima, fecha del aviso, dirección, datos del reclamante (nombre, apellidos, teléfono), si se contacta con el reclamante, presencia o ausencia de plaga, punto donde se localiza la plaga, actuación realizada, observaciones. La información debe ser clara y bien definida para poder entender las medidas llevadas a cabo.
 - Los partes de atención de avisos se deberán introducirse en la plataforma electrónica de la empresa en un plazo de 4 días (96 horas, sin contar días no laborables) desde que se pasa el aviso por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Paterna. El parte se transmitirá en formato digital no manuscrito. Es relevante disponer de algún campo de comunicación en los partes de la necesidad de intervención municipal y/o de AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA para la mitigación de la plaga.

Se exigirá a la empresa contratista el asesoramiento a vecinos afectados y solicitantes sobre buenas prácticas y/o qué acciones son aconsejables que realicen en sus inmuebles y propiedades privadas. Las medidas a tomar deben ser por este orden:

1. Medidas de optimización de las condiciones higiénico-sanitarias y medioambientales
2. Medidas sobre el comportamiento y las buenas prácticas
3. Medidas de control directo sobre la especie

Si de la atención del aviso se derivan actuaciones complementarias por parte del Ayuntamiento o Aigües de Paterna, la empresa concesionaria deberá actuar del siguiente modo:

- En el caso de tratarse de una plaga de abejas o avispas, se debe gestionar por parte de la empresa contratista el contacto con un apicultor para la retirada del panal o la toma de medidas pertinentes y erradicación en la medida de lo posible de la plaga.
- Si el problema reside en un solar privado/inmueble abandonado de titularidad privada/ vivienda, se notificará al Ayuntamiento de Paterna para que inste al propietario para su limpieza y desinfección.

Se exige que la empresa contratista cuente con un sistema digital de gestión de avisos y transmisión de la información (plataforma online, transmisión de archivos,...) según las premisas establecidas por el Ayuntamiento de Paterna en el documento de requisitos de solvencia técnica.

6.- SEGUIMIENTO DE TRABAJOS REALIZADOS

El adjudicatario deberá presentar un cronograma de los trabajos, tratamientos y actuaciones a realizar con al menos 30 días hábiles de antelación a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Paterna. Dicho cronograma deberá desglosarse según el tipo de tratamiento y la plaga a controlar, productos utilizados y fichas de seguridad. Deberá indicarse en cada caso los tiempos y plazos de seguridad después de cada tratamiento.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 79 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

Después de cada actuación se emitirá un informe o parte justificativo donde se hará constar el lugar donde se ha realizado la actuación, fecha y hora, datos de las personas que han realizado los referidos trabajos, productos utilizados, así como las recomendaciones procedentes.

Los partes de los trabajo deberán ser presentados junto a la factura mensual.

Se deberá emitir un informe anual a la finalización de cada campaña, en el que se contemple el siguiente contenido mínimo:

- Portacebos instalados. Mantenimiento de los portacebos: fechas, productos, incidencias y observaciones.
- Estado de las zonas de encharcamiento realizados: fechas, productos, incidencias y observaciones.
- Evolución de poblaciones de palomas y tórtolas.
- Avisos gestionados durante el año: listado con localización, tipo de plaga y código de aviso.
- Localización de puntos conflictivos. Propuesta de actuación
- Se debe incorporar el cálculo de indicador del porcentaje de consumo de cebos respecto a los puntos tratados.
- Observaciones y mejoras a implementar en la campaña del año siguiente.

Las empresa contará con un visor GIS con mapas temáticos que serán actualizados trimestralmente con las siguiente información:

- Tratamientos realizados y niveles de infestación para las diferentes plagas (registros de alcantarillado, imbornales, etc.)
- Localización de avisos realizados y plaga asociada
- Localización de portacebos instalados

7.- DOCUMENTACION DE LAS OFERTAS

Las empresa licitadoras deberán incluir en su solicitud una memoria donde figure un PROYECTO detallado de las actuaciones a realizar, y en la que se refleje claramente el programa de control propuesto, especificado separadamente para cada actuación (desratización, desinsectación, desinfección, control de mosquitos y control de palomas y tórtolas) y para cada zona (parques y jardines, masas de agua estancan, rio Turia, etc).

En la memoria, deberá figurar también un estudio preliminar de la afección de las diferentes plagas en el conjunto del municipio de Paterna, que será clave para describir las diferentes actuaciones del PROYECTO y evaluar la intensidad de los tratamientos y control de las mismas.

Será necesario adjuntar, para cada apartado, la programación y periodicidad del tratamiento o actuación, expresada lo más específicamente posible y que será objeto

de valoración y modificación según la evaluación de los servicios técnicos de este Ayuntamiento. Asimismo, se detallarán los materiales y equipos que se emplearán en cada una de las actuaciones.

Para cada uno de los tratamientos o actuaciones de control propuestas, el licitador deberá adjuntar la justificación de la elección de los medios y productos seleccionados y los criterios para su elección. Será necesario, en caso de los productos químicos empleados, quedar especificado el principio activo del mismo y se adjuntará copia de la Resolución de Inscripción en el Registro de Plaguicidas, así como de la Hoja o Ficha de Datos de Seguridad, con especificación, en caso necesario, de la rotación o modificación de productos propuesta.

Se debe presentar en el PROYECTO un plan de trabajo general de todas las actuaciones, que deberá incluir la programación temporal detallada y justificada de las actividades a realizar. Se tendrá en cuenta también, a efectos de valoración positiva, la inclusión de la relación de vehículos, herramientas y maquinaria que se considera será empleada para atender todas las actuaciones y servicios requeridos.

La empresa licitadora presentará en su PROYECTO la documentación oportuna que acredite su experiencia en las actuaciones solicitadas, en especial, una relación de los servicios prestados, conformes o análogos a los que constituyen el objeto de este Pliego, con indicación de la entidad o administración contratante. En el caso de que se pueda prever la necesidad de una subcontratación de otras empresas para determinados servicios específicos, deberá quedar especificado en el PROYECTO.

TERCERO.- Convocar procedimiento abierto a múltiples criterios de adjudicación, otorgando un plazo de presentación de ofertas de **30 días naturales** mediante la publicación en el perfil del contratante de los pliegos administrativos y técnicos y en Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

CUARTO.- Para el LOTE 1, de conformidad con el certificado de Aigües Municipals de Paterna S.A. (csv 0B3230065964051J0DF0) emitido por la Responsable del Área Económica Dña. M^a Ángeles Ballesta Davó y la Gerente Dña. Carolina Belda Tapia en fecha 25/10/2024, la empresa municipal autoriza el gasto para dos años de 115.448,54 € IVA excluido, IVA 24.244,19 €, **TOTAL 139.692,73€ IVA incluido.**

Para la primera anualidad ejercicios 2025/2026 el compromiso asciende a 60.111,13€ IVA incluido.

Corresponde a la mercantil adquirir el compromiso de retención de crédito para el ejercicio 2026/2027, quedando sometida la autorización del gasto para la anualidad citada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretenda en el ejercicio presupuestario correspondiente.

QUINTO.- Autorizar para el LOTE 2, por dos años, el gasto de 49.678,62€ IVA excluido (24.839,31€X 2), IVA 10.432,51€, **TOTAL 60.111,13€ IVA incluido.**

Para el año 2025/2026, autorizar el gasto de 30.055,57 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3110-22799, ref. RC 4896 del ejercicio económico 2025.

Para ejercicios futuros queda sometida la autorización del gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretenda en el ejercicio presupuestario correspondiente.

SEXTO.- Designar como responsables del contrato en el **lote 1** a Dña. Cristina López López (Jefa de Distribución de Aigües de Paterna S.A.), María Gurrea Martínez y Juan Manuel Ramón Paúl (Área de Gestión Medioambiental de Aigües Municipals de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I00KK

Código de Expediente
172/2025/6

Fecha y Hora
03-02-2025 13:35

Página 81 de 81

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H5Y0S0W6R20724400SJ

Paterna S.A.) o personas que les sustituyan; y en el lote 2 a D. Javier Sánchez Perales (Jefe de Servicios municipales y redes) y a D. Guillermo Gordo Torralba (Técnico de Medio ambiente) a quienes corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del RDL 3/2011.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, a Tesorería municipal, a la Oficina Técnica Municipal al Área de Gestión medioambiental de Aigües Municipals de Paterna SA.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.